Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Informe técnico del taller regional sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la pesca y los dictámenes de adquisición legal con los países de América Latina y el Caribe

8 al 11 de mayo de 2023

Informe técnico del taller regional sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la pesca y los dictámenes de adquisición legal con los países de América Latina y el Caribe

8 al 11 de mayo de 2023

Publicado por
la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
y
Secretaría de la CITES
Roma, 2023

Cita requerida:
FAO y Secretaría de la CITES. 2023. *Informe técnico del taller regional sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la pesca y los dictámenes de adquisición legal con los países de América Latina y el Caribe - 8 a 11 de mayo de 2023.* Roma, FAO. https://doi.org/10.4060/cc7657es

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ni de la Secretaría de la CITES, juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, ni sobre sus autoridades, ni respecto de la demarcación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO o la Secretaría de la CITES los aprueben o recomienden de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO ni de la Secretaría de la CITES.

ISBN 978-92-5-138158-8 [FAO]
© FAO, 2023

Algunos derechos reservados. Esta obra se distribuye bajo licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Organizaciones intergubernamentales (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo/deed.es).

De acuerdo con las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la FAO refrenda una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la FAO. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto a la referencia requerida: "La presente traducción no es obra de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La FAO no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en [idioma] será el texto autorizado".

Todo litigio que surja en el marco de la licencia y no pueda resolverse de forma amistosa se resolverá a través de mediación y arbitraje según lo dispuesto en el artículo 8 de la licencia, a no ser que se disponga lo contrario en el presente documento. Las reglas de mediación vigentes serán el reglamento de mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual http://www.wipo.int/amc/en/mediation/rules y todo arbitraje se llevará a cabo de manera conforme al reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).

Materiales de terceros. Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo, cuadros, gráficos o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. El riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros recae exclusivamente sobre el usuario.

Ventas, derechos y licencias. Los productos informativos de la FAO están disponibles en la página web de la Organización (http://www.fao.org/publications/es) y pueden adquirirse dirigiéndose a publications-sales@fao.org. Las solicitudes de uso comercial deben enviarse a través de la siguiente página web: www.fao.org/contact-us/licence-request. Las consultas sobre derechos y licencias deben remitirse a: copyright@fao.org.

Índice

Elaboración del documento v

Resumen vi

Acrónimos y abreviaturas vii

1. Apertura de la sesión 1

2. Consideraciones específicas de la CITES para el sector pesquero 5

3. Utilización del Estudio Jurídico y la Guía FAO-CITES 7

4. Implementación legal de la CITES en América Latina y el Caribe 9

4.1 Argentina 9

4.2 Brasil 11

4.3 Chile 12

4.4 Costa Rica 13

4.5 Cuba 14

4.6 Ecuador 15

4.7 El Salvador 17

4.8 Guatemala 18

4.9 México 19

4.10 Panamá 20

4.11 El Perú 21

4.12 República Dominicana 21

4.13 Venezuela (República Bolivariana de) 22

5. La CITES e iniciativas internacionales y regionales 25

5.1 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo 25

5.2 Comisión Permanente del Pacífico Sur 25

5.3 Programa Internacional de Asistencia Técnica del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América 26

5.4 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito 27

6. La CITES y el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto 29

7. Dictámenes de adquisición legal de la CITES y sistema de documentación de las capturas 31

8. Guía Rápida para Formular Dictámenes de Adquisición Legal 33

9. Actividades de grupo 35

10. Pasos siguientes y observaciones finales 37

Anexo I. Lista de participantes 42

Anexo II. Programa 44

Anexo III. Resultados del Ejercício Práctico I 48

Anexo IV. Resultados del Ejercício Práctico II 56

Elaboración del documento

Este es el informe técnico del taller regional de capacitación sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la pesca y los dictámenes de adquisición legal con los países de América Latina y el Caribe. El taller fue organizado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Secretaría de la CITES, y acogido por la Autoridad Administrativa CITES de Ecuador (Dirección Nacional de Biodiversidad, dependiente del Ministerio del Ambiente), del 30 de mayo al 2 de junio de 2022.

Este documento fue preparado conjuntamente por la FAO y la Secretaría de la CITES, y revisado por los participantes del taller. Este informe técnico fue traducido del inglés al español por Teresa Bettencourt. La corrección de textos y maquetación corrieron a cargo de Jessica Marasovic.

Resumen

Este documento contiene el informe técnico del taller regional de capacitación sobre la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la pesca y los dictámenes de adquisición legal (DAL), realizado en Manta, Ecuador, del 8 al 11 de mayo de 2023, para 13 países de América Latina y el Caribe. El taller fue organizado por el Servicio de Derecho para el Desarrollo de la Oficina Jurídica de la FAO y la Secretaría de la CITES, en colaboración con las Oficinas de la FAO para Ecuador y para América Latina y el Caribe. El taller tuvo como objetivos sensibilizar y fortalecer la comprensión de los requisitos de la CITES y su implementación en el sector pesquero; capacitar a los participantes en el uso del Aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) a través de los marcos jurídicos nacionales de pesca: un estudio y una guía, y de la Guía Rápida para Formular DAL, disponible en el Anexo 3 de la Resolución 18.7 (Rev. CoP19); e identificar las necesidades e intereses de los países para una mejor implementación de la CITES en el sector pesquero. Este es el tercero de una serie de talleres de formación jurídica sobre la CITES y la pesca, organizados por la Secretaría de la CITES y la FAO. El primer y segundo talleres se celebraron respectivamente para los países insulares del Pacífico (2021) y los países anglófonos del Caribe (2022).

Acrónimos y abreviaturas

AA	Autoridad administrativa (designada por la CITES)
AC	Autoridad científica (designada por la CITES)
AMERP	Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada 2009
CCRVMA	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres 1973
CNUDM	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 1982
CoP	Conferencia de las Partes
COPACO	Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental
CPPS	Comisión Permanente del Pacífico Sur
DAL	dictamen de adquisición legal
DENP	dictamen de extracción no perjudicial
EDC	elemento de datos clave
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
INDNR	pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
INTERPOL	Organización Internacional de Policía Criminal
IPM	introducción procedente del mar
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OECO	Organización de los Estados del Caribe Oriental
ONUDD	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OROP	organización regional de ordenación pesquera
PLN	Proyecto legislativo nacional (de CITES)
ROAVIS	Red de Observancia y Aplicación de la Normativa Silvestre para Centroamérica y República Dominicana
SCV	seguimiento, control y vigilancia
SDC	sistema de documentación de las capturas
SLB	sistema de localización de buques
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

Instituciones nacionales

ARAP	Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (de Panamá)
CENDEPESCA	Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) (de El Salvador)
CODOPESCA	Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (de la República Dominicana)
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) (de Guatemala)
CONAPESCA	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (de México)
INCOPESCA	Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (de Costa Rica)
IPIAP	Instituto Público para Investigación de Acuicultura y Pesca (de Ecuador)

INSOPESCA	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de Venezuela (República Bolivariana de)
SERNAPESCA	Servicio Nacional de Pesca (de Chile)
SSPyA	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (de Argentina)

1. Apertura de la sesión

1. La Secretaría de la CITES y el Servicio de Derecho para el Desarrollo de la Oficina Jurídica de la FAO organizaron conjuntamente un taller regional de capacitación de cuatro días para los países de América Latina y el Caribe (en adelante "el taller"), en español y únicamente de forma presencial, del 8 al 11 de mayo de 2023, en Manta, Ecuador. El taller fue organizado por la Autoridad Administrativa CITES (AA) de Ecuador – la Dirección Nacional de Biodiversidad dependiente del Ministerio de Ambiente – y se celebró en la sala de conferencias del hotel Mantahost. Las Oficinas de la FAO para Ecuador y para América Latina y el Caribe también colaboraron en la organización del taller.

2. El objetivo del taller fue capacitar a representantes de las administraciones pesqueras nacionales, las AA y las autoridades científicas (AC) de la CITES y otras instituciones pertinentes sobre los aspectos jurídicos para la aplicación efectiva de la CITES en el sector pesquero, especialmente en la elaboración de los dictámenes de adquisición legal (DAL) y en el fortalecimiento de la cooperación entre las autoridades pesqueras y la CITES. El taller también tenía como objetivo sensibilizar y fortalecer la comprensión de la aplicación de la CITES en el sector pesquero; introducir y capacitar a los participantes en el uso del Estudio Jurídico y la Guía FAO-CITES; e identificar las necesidades e intereses de los países en la mejora de la legislación pesquera nacional para una mejor aplicación de la CITES en el sector pesquero.

3. Un total de 50 participantes tomaron parte en la formación, entre ellos representantes de las autoridades pesqueras y de la CITES de 13 países que participan activamente en el comercio internacional de especies de tiburones de las listas de la CITES: Argentina, República Bolivariana de Venezuela, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá y el Perú. Representantes del Programa Internacional de Asistencia Técnica del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América (DOI-TAP)/Red de Observancia y Aplicación de la Normativa Silvestre para Centroamérica y República. Dominicana (ROAVIS), la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), Defensores de la Vida Silvestre, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), empresas pesqueras y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). La lista de participantes figura en el Anexo I.

4. **Esther Boy**, Consultora Internacional de la FAO, fue la facilitadora del taller el primer día.

5. En nombre de la FAO, **Eve Crowley**, Representante Regional Adjunta de la FAO para América Latina y el Caribe y representante *ad interim* de la FAO en Ecuador, agradeció a la Secretaría de la CITES por la amplia colaboración y apoyo financiero para la organización del taller, al gobierno de Ecuador por ser el anfitrión del taller, y a la DOI-TAP por el apoyo brindado a la participación de las delegaciones de El Salvador, Guatemala y Honduras. Eve también agradeció a todos los participantes por su interés en el taller, y por haberse tomado el tiempo de viajar y participar en las actividades de los cuatro días siguientes. Recordó la importancia de las aguas de América Latina y el Caribe como hábitat de especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES, como las especies de tiburones y rayas, *Holoturias* y concha reina. Estas especies sustentan los medios de subsistencia y las oportunidades económicas de las comunidades de varias Partes de la Convención. El uso sostenible de estas especies y la regulación de su comercio son de vital importancia para su conservación. Eve señaló que el taller ofrece a los participantes la oportunidad de aprender unos de otros y mejorar sus conocimientos sobre la aplicación de la CITES en el sector pesquero. El taller apoya a los países en la identificación de sus necesidades e intereses y en la mejora de su legislación pesquera

nacional para una mejor aplicación de la CITES en el sector pesquero, así como en la mejora de las capacidades de los países para la elaboración de los DAL, especialmente para las especies marinas. Subrayó la importancia del taller para contribuir a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14 de las Naciones Unidas, en particular sus metas 14.4 y 14.A, mediante la promoción del desarrollo y la mejora de la tecnología del conocimiento científico y la capacidad de investigación para ayudar en la elaboración de dictámenes de extracción no perjudicial; garantizar la captura legal; el transporte legal, así como el control y seguimiento del comercio con el fin de evitar la sobreexplotación de las especies y garantizar la sostenibilidad de la pesca. Para concluir, agradeció a todos los participantes su atención y deseó un taller muy productivo, constructivo y fructífero.

6. En nombre de Ecuador, **Gabriela Manosalvas**, Viceministra del Ambiente, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), agradeció a todos su participación en el taller, haciendo extensivo el saludo de José Antonio Dávalos, Ministro de dicho Ministerio. Gabriela reiteró el compromiso del Ministerio de seguir trabajando por la conservación, y afirmó que cuidar y preservar el patrimonio natural es proteger la vida y asegurar un futuro sostenible para todos. Señaló que el taller representa una actividad más que contribuye a la conservación de la fauna y flora silvestres de la región, y a ampliar el conocimiento sobre la pesca y los DAL. Este taller abarca temas de especial interés de la región. Uno de los resultados de la 19ª Reunión de las Partes de la CITES (CoP19) fue la inclusión de más de 60 especies de tiburones (familia *Carcharhinidae spp*. y *Sphyrnidae spp*.) en el Apéndice II, en vigor a partir de noviembre de 2023. Esta inclusión conlleva el desarrollo de marcos jurídicos, técnicos y procedimentales para la regulación del comercio internacional bajo la CITES, así como la elaboración de DAL que aseguren la protección de la fauna y la flora. Gabriela señaló que el desarrollo de capacidades es fundamental para emprender acciones concretas respecto a cuestiones de interés público. Por lo tanto, el taller tiene como objetivo fortalecer la capacidad de las autoridades con el fin de garantizar la aplicación de políticas adecuadas teniendo en cuenta el Estudio Jurídico y la Guía FAO-CITES. Además de mejorar los conocimientos técnicos, el taller ofrece la oportunidad de comprender el valor de las diferentes especies que habitan en la región, como los tiburones, que exigen medidas de conservación y gestión para evitar su sobreexplotación. Más del 30% de las especies se encuentran actualmente en peligro de extinción. Gabriela resaltó el compromiso de Ecuador con los países de Centro y Sur América y el Caribe, Partes de la CITES, en el avance de los mecanismos que permitan conservar la riqueza de la región.

7. En nombre de la Secretaría de la CITES, **Juan Carlos Vásquez**, Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría CITES, también agradeció al gobierno de Ecuador por acoger el evento, a todos los asociados – FAO a través del apoyo de la sede de la FAO en Roma, así como de las Oficinas de la FAO para Ecuador, y América Latina y el Caribe, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), DOI-TAP – y a todos los participantes, incluidos los delegados de los países, representantes de organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado, por su participación en el taller. Juan Carlos recordó que este es el tercer taller organizado por la FAO y la CITES sobre el tema de la CITES y los marcos jurídicos nacionales de pesca, pero el primer taller que se celebra en persona, señalando la importancia de compartir conocimientos, información y experiencias entre los participantes a lo largo de los cuatro días del taller. También llamó la atención sobre las especies de tiburones, muchas de las cuales se incluyeron en el Apéndice II de la CITES en la CoP12, en Chile, en 2002, como el tiburón peregrino y el tiburón ballena. Luego, más recientemente, en la CoP19, en Panamá, en 2023, las Partes acordaron incluir, entre otras, todas las especies de tiburones de la familia *Carcharhinidae spp* y las especies de tiburones martillo en el Apéndice II, decisión que entrará en vigor el 25 de noviembre de 2023. Por esta razón, el taller se celebra en un momento perfecto para

profundizar en los debates en torno a este tema, y comprender mejor cómo las autoridades de la CITES y las autoridades pesqueras pueden trabajar eficazmente para abordar esta cuestión. Juan Carlos planteó la consideración de dos áreas: (i) el concepto de "captura incidental" no es, para la CITES, diferenciado de la captura como lo es para las pesquerías; y (ii) el concepto de utilizar el valor económico de las pesquerías como el único indicador de priorización – como ocurre, por ejemplo, con respecto a las anchoas en el Perú y los atunes en Ecuador – en oposición a enfocarse también en las preocupaciones de conservación ambiental de las especies.

8. Tras una primera ronda de presentaciones de los participantes por parte de las delegaciones de los países, **Blaise Kuemlangan**, Jefe del Servicio de Derecho para el Desarrollo de la Oficina Jurídica de la FAO, a través de una grabación de vídeo, reiteró el agradecimiento a todos los participantes, recordando que el taller brinda la oportunidad de conocer mejor el *Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* (AMERP), su relevancia para la CITES, y la aplicación de apoyo mutuo del AMERP y de la CITES. Dado que asistiría a la 4ª Reunión de las Partes del AMERP (MoP4), en Bali, Indonesia, durante la misma semana del taller, Blaise llamó la atención de las Partes del AMERP sobre la importancia de la CITES en el sector pesquero, y su vínculo con el AMERP. Blaise instó a los representantes de los países, como Miembros de la FAO y Partes de la CITES, a llamar la atención de sus respectivos países sobre la importancia del AMERP y, en el caso de los países que no son Partes del AMERP, a intentar convertirse en Partes de este Acuerdo. En general, la aplicación de la CITES en el sector pesquero depende de un esfuerzo coordinado entre las autoridades de la CITES, las autoridades pesqueras, así como las autoridades de los puertos, las aduanas y muchas otras partes interesadas. Contribuyen conjuntamente a alcanzar los objetivos comunes de alto nivel de garantizar la utilización responsable, sostenible, legal y rastreable de los recursos, incluidas las especies, la biodiversidad y los ecosistemas, especialmente las especies explotadas comercialmente por el sector pesquero e incluidas en los Apéndices de la CITES.

9. **Manuela Cuvi**, Oficial Jurista, Servicio de Derecho para el Desarrollo, Oficina Jurídica de la FAO, ofreció una visión general del taller, repasando el orden del día y las actividades del taller. **Sofía Guevara**, Asistente del Representante de la FAO en Ecuador, compartió las notas de logística y gestión.

2. Consideraciones específicas de la CITES para el sector pesquero

10. **Juan Carlos Vásquez** presentó los principios fundamentales de la CITES, que incluyen: asegurar que cualquier especie, incluyendo las especies marinas listadas en los Apéndices de la CITES, sea explotada de manera sostenible; la legalidad (que está asociada al DAL), la sostenibilidad (asociada a los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)) y la rastreabilidad, pilares todos ellos que están interconectados. Es importante normalizar y simplificar los procesos de elaboración de DENP y DAL para que cualquier país pueda reconocer un DENP y un DAL elaborados por otro país sin cuestionarse de qué pruebas se trata. La CITES se encuentra en la intersección entre comercio, desarrollo y medio ambiente, y la Convención regula el comercio cotidiano (mediante autorizaciones, seguimiento, inspección, etc.), a diferencia de otros convenios marco declarativos que abarcan ampliamente la biodiversidad y el cambio climático, por ejemplo. El comercio responsable está en línea con la CITES, apoyando los medios de subsistencia, los mercados nacionales, generando empleo y promoviendo cadenas de valor sostenibles.

11. La principal herramienta de la CITES es el sistema de permisos, que funciona desde la adopción de la Convención en 1973 (este año se cumple el 50.º aniversario). El seguimiento y control de los desembarcos puede complementar los controles realizados en el marco de la CITES, por lo que es fundamental pensar en formas de fortalecer los sistemas existentes. La CITES y la pesca se solapan en muchas cuestiones, y es fundamental fomentar la integración, teniendo en cuenta las diferentes normas y legislaciones aplicables. Todas las especies de animales sujetas a comercio internacional en virtud de los Apéndices de la CITES deben estar reguladas. En total, unas 40 000 especies están incluidas en los tres Apéndices de la CITES, de las cuales el taller se centra en las especies marinas. El Apéndice I de la CITES incluye especies que no pueden ser objeto de comercio internacional, salvo con fines científicos. El comercio internacional de los Apéndices II y III de la CITES no está prohibido, pero sí controlado. Hasta el 25 de noviembre de 2023, es fundamental que las Partes puedan regular el comercio internacional de determinadas especies de tiburones (por ejemplo, la familia *Carcharhinidae spp* y las especies de tiburones martillo) para garantizar que no se suspenda el comercio una vez que entre en vigor la inclusión en la lista. Hay dos grupos de trabajo establecidos por el Comité Permanente de la CITES, y que son relevantes para el taller: uno para los tiburones, y otro para la biotecnología.

12. A nivel institucional, existe una AA de la CITES, responsable de expedir los permisos CITES, y una Autoridad Científica (AC) de la CITES que examina la sostenibilidad del comercio internacional – importación, exportación, reexportación e introducción procedente del mar (IPM). En Chile, Costa Rica y el Perú, la AA de la CITES para las especies marinas es la autoridad pesquera. En Argentina, Ecuador, Brasil, República Bolivariana de Venezuela y República Dominicana, la AA de la CITES es la autoridad ambiental. En El Salvador, la AA de la CITES es el Ministerio de Agricultura. Dependiendo del país, se designan diferentes autoridades como AA de la CITES. Cuando la AA de la CITES no es la autoridad pesquera, es fundamental garantizar la cooperación entre las autoridades implicadas. La AA de la CITES tiene dos funciones principales: comunicarse con la Secretaría de la CITES y con otros países, y expedir los permisos y certificados CITES. Además, la AA de la CITES también se encarga de representar a la Parte en las reuniones de la CITES, compartir información y sensibilización sobre la CITES, coordinar con otros departamentos gubernamentales, preparar propuestas para las CoP, difundir información oficial sobre la CITES, preparar los informes anuales y bienales.

13. La cooperación es otro pilar fundamental de la CITES. Se espera que las autoridades nacionales pertinentes puedan cooperar bien siguiendo la fuerte cooperación para asuntos jurídicos entre la Secretaría de la CITES y la FAO a nivel internacional. La Secretaría de la CITES también colabora con la ONUDD en cuestiones de ilegalidad. Es importante cooperar con las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), sobre todo en lo que respecta a la posible elaboración de DENP regionales. Las aduanas son también una autoridad muy importante para el control de los desembarques, la expedición de permisos y la operatividad del comercio internacional. La AA de la CITES prepara y difunde información oficial sobre la CITES a las aduanas, otras autoridades de control fronterizo, policía, inspección, autoridades sanitarias y otras.

14. Las Partes en la CITES acordaron una interpretación común de la IPM, que figura en la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16), como la captura por un Estado de cualquier espécimen capturado en el medio marino fuera de la jurisdicción de cualquier Estado. Como se indicó en la CoP19, la aplicación de la CITES para las especies marinas es muy baja, y hay muy pocos informes de las Partes sobre la IPM (por ejemplo, Japón para las especies de ballenas). Hay muchos países que se dedican a la pesca en alta mar, pero que no expiden certificados de IPM. Ninguno de los países participantes en el taller parece estar expidiendo certificados de IPM. Los países de la región de América Latina y el Caribe deberían aprovechar esta oportunidad para demostrar sus buenas prácticas y convertirse en promotores en materia de IPM. Si un buque que enarbola el pabellón del Estado A está operando en la zona económica exclusiva (ZEE) y desembarca en el Estado B, esta transacción comercial se refiere a la importación/exportación. Si un buque que enarbola el pabellón del Estado A opera en alta mar y desembarca en el Estado B, esta transacción comercial se refiere a la importación/exportación. Sólo se considera IPM cuando un buque que enarbola el pabellón del Estado A opera en alta mar y desembarca en el Estado A, una transacción de un solo Estado. En algunos países, como Panamá, existe una flota nacional muy importante sobre la que Panamá no tiene ningún control.

15. Por último, la cuestión del DAL está regulada por la Resolución 18.7 (Rev. CoP19), que se requiere antes de la expedición de un permiso de exportación de la CITES. El proceso de elaboración de los DAL ha sido debatido por las Partes en un taller internacional sobre DAL, en el que se revisó una guía rápida para formular DAL, que fue adoptada posteriormente en la CoP19. Este proceso incluye una serie de cinco pasos de verificación y documentación de la legalidad en el comercio internacional de especies bajo la CITES, desde el momento en que la especie sale de su entorno (lugar de origen) hasta el momento en que el exportador esté e en posesión de la especie. En este proceso, la CITES considera la evaluación de los riesgos, la custodia, requiriendo información detallada, y el solicitante debe demostrar todas las pruebas necesarias en materia de DAL a la AA de la CITES. Los principios rectores del DAL son: proceso flexible (con evaluación de los riesgos), proceso público (para facilitar la recopilación de la información requerida y asegurar claridad a los solicitantes), proporcionalidad (para asegurar que la información proporcionada es suficiente para probar que el espécimen de una especie incluida en las listas de la CITES ha sido adquirido legalmente), registro de exportaciones emitidas (para mantener la información sobre el DAL). El hecho de que determinados países prohíban la pesca de especies incluidas en las listas de la CITES no impide el comercio internacional ilegal. Es importante saber qué están haciendo los países para conservar los tiburones, así como para combatir el tráfico ilegal. También es importante señalar que el proceso de los DAL no debe regularse en exceso para no crear procesos engorrosos y difíciles de seguir para los países, lo que daría lugar a actividades ilegales. La Secretaría de la CITES está desarrollando mecanismos en colaboración con la FAO para facilitar y automatizar la elaboración de los DAL, por ejemplo, mediante el desarrollo de la CITES-LEX.

3. Utilización del Estudio Jurídico y la Guía FAO-CITES

16. **Manuela Cuvi** comenzó la presentación presentando el Estudio Jurídico y la Guía FAO-CITES, explicando que se trata de un libro de consulta con dos partes. La primera parte es el Estudio y aclara los vínculos entre el régimen de la CITES y el sector pesquero, y el papel potencial que los enfoques y herramientas reguladoras de la CITES pueden desempeñar en el sector pesquero y viceversa. Entre los usuarios potenciales de este libro de consulta se encuentran todos los participantes del taller y más, tanto del sector público como del privado, el mundo académico, los investigadores científicos y los pescadores. El Estudio explica la Convención y su aplicación en el contexto pesquero, e incluye importantes Anexos donde los usuarios pueden encontrar información sobre el funcionamiento de la CITES, y las especies específicas explotadas comercialmente por el sector pesquero incluidas en los Apéndices de la CITES. Entre estas especies se incluyen especies de ballenas y tortugas, que figuraban en los Apéndices de la CITES desde los primeros años de la Convención, así como especies que se han incluido en el Apéndice II de la CITES en posteriores CoP: los tiburones peregrinos, cuya carne y aletas se explotan comercialmente, y los tiburones ballena, también utilizados para el ecoturismo, se incluyeron en el Apéndice II en 2003; todas las especies de caballitos de mar utilizadas en la medicina tradicional y para la exhibición en acuarios se incluyeron en el Apéndice II en 2004; la especie de pez napoleón, un importante pez de arrecife que se consume como alimento, y el gran tiburón blanco, una de las especies de mayor valor unitario, se incluyeron en el Apéndice II en 2005; otras especies de tiburones y rayas en el Apéndice II en 2013 y 2016; y, por último, más especies importantes de tiburones se incluyeron en el Apéndice II en la última CoP de 2019. En el Anexo B del Estudio, los usuarios pueden encontrar todas las especies que son explotadas comercialmente por el sector pesquero (Anexo B.1) así como las especies que se ven afectadas por el sector pesquero u objeto de captura incidental (Anexo B.2).

17. El Estudio también destaca las interacciones entre la CITES y el sector pesquero. El comercio internacional es vital para este sector, ya que los productos pesqueros se encuentran entre los más comercializados internacionalmente, abarcando alrededor del 38% de las capturas pesqueras a nivel mundial o 67 millones de toneladas en 2018. El aumento de las capturas pesqueras y el comercio internacional de productos pesqueros plantean preocupaciones sobre la sostenibilidad de los recursos. Si bien existen desafíos con respecto a la recopilación de datos y la capacidad de las autoridades pesqueras, las estadísticas son preocupantes: 2 341 especies están en peligro (a partir de 2019), la mayoría de las cuales no están incluidas en los Apéndices de la CITES. Existen muchas sinergias entre la CITES y la pesca, como se demuestra en el Cuadro 4 del Estudio. Por lo tanto, es fundamental la coordinación entre las respectivas autoridades encargadas de la CITES y de la pesca. Uno de los retos para garantizar esta coordinación se deriva del hecho de que diferentes representantes de las autoridades nacionales participan en las diferentes reuniones de las OROP, la CITES y FAO, donde puede haber diferentes posiciones e intereses que se apoyan.

18. **Julia Nakamura** Oficial Jurista, Servicio de Derecho para el Desarrollo, Oficina Jurídica de la FAO, continuó presentando la Guía para la aplicación de la CITES a través de los marcos jurídicos nacionales de pesca. Esta guía proporciona las principales consideraciones y elementos clave que deben tenerse en cuenta en los marcos jurídicos nacionales con el objetivo de contribuir a los objetivos y requisitos de la CITES. La guía está destinada a todos los Estados, sean o no Partes de la CITES, interesados en aplicar determinados elementos de la CITES, con vistas a mejorar sus marcos jurídicos nacionales de pesca para una mejor aplicación de la CITES en el sector pesquero. Los objetivos de la guía son evaluar el marco jurídico nacional, verificar si los requisitos jurídicos de la CITES están adecuadamente establecidos en

dicho marco y asegurar que el sector pesquero reconoce, aplica y cumple con dichos requisitos. Esta guía se ha elaborado para fortalecer y complementar las iniciativas existentes, en particular el Proyecto Legislativo Nacional de la CITES (PLN). La primera consideración preliminar es, por lo tanto, verificar en qué categoría (1, 2 o 3) se sitúa la legislación nacional de la CITES en el marco del PNL. La legislación nacional se considera en una categoría determinada en función del número de requisitos mínimos que se cumplan. En la Guía, hay un recuadro con la categorización de los países por PLN, en el que se explican los cuatro requisitos mínimos, que son (i) designación de al menos una AA y una AC de la CITES; (ii) prohibición del comercio internacional que contravenga la Convención; (iii) prever sanciones para dicho comercio ilegal; y (iv) confiscación de las especies ilegalmente comercializadas o confiscadas. Si la legislación nacional de la CITES cumple todos los requisitos mínimos, se sitúa en la categoría 1; si la legislación nacional de la CITES cumple de uno a tres requisitos mínimos, se sitúa en la categoría 2; y si no cumple ninguno de los requisitos mínimos, se sitúa en la categoría 3. La guía sugiere que los países con legislación nacional de la CITES en la categoría 2 o 3 busquen primero orientación de la Secretaría de la CITES o de la respectiva AA nacional de la CITES para mejorar los requisitos mínimos de la CITES en la legislación en cuestión.

19. La segunda consideración es, una vez comprendida la necesidad de mejorar los marcos jurídicos nacionales de pesca para una mejor aplicación de la CITES en el sector pesquero, identificar la legislación específica de la CITES y la legislación específica de la pesca. Se recomienda el uso de la base de datos FAOLEX donde hay perfiles de países con listas de legislación nacional organizada por temas, incluyendo “vida silvestre y ecosistemas”, que contiene legislación específica de la CITES. Una vez identificados los dos grupos de legislación (pesca y la CITES), la tercera consideración es examinar la legislación específica de la CITES en relación con los elementos clave de la pesca para la CITES y examinar la legislación específica de la pesca en relación con los elementos clave de la CITES para la pesca. Por último, la cuarta consideración es, basándose en el análisis realizado anteriormente y en la identificación de lagunas y disposiciones que necesitan mejoras, garantizar que la legislación sea coherente, consistente y complementaria. Si se comprende la necesidad de redactar una nueva legislación pesquera o de modificar la existente para una mejor aplicación de la CITES, el usuario puede entonces apoyarse en las opciones legislativas de la guía para respaldar esta tarea. La parte 6 de la guía contiene varios ejemplos de legislación pesquera que ya contienen disposiciones útiles que sirven como buenas prácticas de ciertos países a la hora de reflejar elementos clave de la CITES en su legislación pesquera nacional. El cuadro sinóptico de la guía contiene las opciones legislativas organizadas en la estructura de una legislación pesquera típica para ayudar al análisis y verificar si dichas opciones son realmente relevantes para las diferentes partes que puede contemplar una legislación pesquera.

4. Implementación legal de la CITES en América Latina y el Caribe

4.1 Argentina

21. **Daniel Ramadori**, Autoridad Administrativa CITES Argentina, Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS), comenzó explicando que Argentina tiene un régimen federal, donde cada Provincia tiene su marco normativo que regula los recursos naturales dentro de su territorio (véase Constitución de la Nación Argentina, artículo 124). Existen 24 Provincias, que ejercen jurisdicción sobre las 12 millas náuticas de los respectivos territorios marinos. La Nación tiene jurisdicción sobre las actividades federales de tránsito, exportación e importación. También existen planes nacionales de gestión para la conservación y gestión de distintas especies. Esta organización política y jurídica crea un desafío para la coordinación entre los marcos normativos de las distintas Provincias en materia de fauna, flora y pesca.

22. De acuerdo con la Constitución de Argentina, los tratados internacionales son internalizados por leyes. La Ley N.º 22.344 aprueba la CITES en Argentina, y el Decreto N.º 522 de 1997 reglamenta e incorpora las disposiciones de la CITES en el marco jurídico nacional. También son importantes la Ley N.º 22.421 de 1981 (declara de interés público la fauna silvestre, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional) y el Decreto N.º 666 de 1997 (reglamenta la Ley 22.421, estableciendo requisitos para la protección y conservación de la fauna silvestre, importación, exportación y comercio interprovincial). El artículo 3º de la Ley 22.421 aclara el significado de "fauna silvestre", que no incluye a los animales contemplados en la legislación pesquera, en particular, la Ley de Pesca N.º 24.922. Tras la inclusión de varias especies de tiburones en la CoP16 en 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, una de las AA de la CITES de Argentina, adoptó la Resolución N.º 321 de 2015 que reglamenta los permisos CITES para los recursos pesqueros incluidos en los Apéndices de la CITES. También existe una Disposición N.º 186 de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que avala los requisitos de la CITES en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal.

23. En Argentina, existen dos AA de la CITES: (i) la Dirección de Asuntos Ambientales (DIGMA) dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a cargo de las actividades de coordinación y comunicación; y (ii) la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a cargo de la expedición de los permisos CITES. En cuanto a las Autoridades Científicas de la CITES para especies marinas, existen cuatro: (i) la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SSPyA), dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca; (ii) el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP); (iii) la Dirección Nacional de Gestión Ambiental del Agua y los Ecosistemas Acuáticos en general; y (iv) la Fundación CETHUS para la fauna marina en general con foco en los mamíferos marinos.

24. **Juan Federico Bernarsconi**, técnico de la Coordinación de Gestión de Pesquerías, Dirección de Planificación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, Ministerio de Economía, continuó con la presentación relativa a la administración y gestión pesquera, la cual se encuentra reglamentada por la Ley Federal de Pesca N.º 24.922. Esta ley crea el Consejo Federal Pesquero (CFP) encargado de la implementación de la política y gestión pesquera, la expedición de permisos de pesca, el establecimiento de capturas máximas permisibles, cuotas y otras medidas de manejo, basándose en el asesoramiento científico y evaluaciones realizadas

por el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP). Existen implementadas zonas de veda para la pesca combinadas con aperturas y cierres de áreas, así como zonas de restricción del esfuerzo pesquero. Cada una de las principales especies objetivo de pescatiene patrones de comportamiento distintos, por lo que el manejo de las pesquerías requiere una administración ajustada a esos requerimientos.. En materia de seguimiento, control y vigilancia de la pesca (SCV), los buques pesqueros deben presentar una declaración jurada de sus desembarques en puerto (parte de pesca), donde a su vez se realiza el control y fiscalización de los desembarques por parte de inspectores (acta de desembarque).. Esa información es integrada en las bases de datos del Sistema de Información Pesquera de Nación (SIFIPA) para diferentes requerimientos y tareas. La flota nacional utiliza un sistema de monitoreo satelital (VMS) que informa la posición de los buques cada hora.

25. **María Isabel Molina Carranza**, Coordinadora de Certificación de Capturas y Exportaciones de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, continuó la exposición presentando el Sistema Nacional de Certificación Digital de Capturas y Exportaciones Pesqueras de la República Argentina. Este sistema, vigente desde el 1 de enero de 2010, tiene por objeto certificar que las capturas, tanto las que corresponden a la jurisdicción nacional como provincial, se hayan realizado en conformidad con las leyes y reglamentos nacionales aplicables, así como con las medidas internacionales de gestión y protección. El Sistema Nacional de Certificación Digital de Capturas y Exportaciones Pesqueras trabaja sobre tres líneas de acción principales: i. garantizar la trazabilidad de los productos pesqueros a lo largo de toda la cadena de valor, desde su captura, descarga, transformación y transporte hasta su comercialización; ii. constituirse como una herramienta que promueva el cumplimiento de las normas de gestión y conservación; iii. fortalecer la cooperación entre los Estados que suscribieron el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) adoptado en el ámbito del Comité de Pesca de la FAO en 2001, así como con aquellos países que a futuro se incorporen al esquema global de capturas y comercio sostenible. En el año 2022, la República Argentina se convirtió en el primer país exportador que emite digitalmente los Certificados de Captura Legal para aquellos destinos que presentan este requisito a fin de autorizar el ingreso de productos de la pesca (Unión Europea, Japón y Chile). En ese mismo año, se implementó el Módulo de Transacciones Comerciales dentro del Sistema Federal Integrado de Información Pesquera y Acuícola, el cual permite que los administrados registren en tiempo real el procesamiento y comercialización de los productos. Por último, la presentación destacó que en el desarrollo del Sistema Nacional de Certificación de Captura Legal se tuvieron en cuenta los requerimientos de todos los esquemas de documentación de capturas que la República Argentina ha suscripto, entre ellos CITES y CCRVMA.

26. **Juan Federico Bernasconi** señaló que actualmente no existen registros de exportación ni de capturas significativas en volumen de especies cartilaginosas marinas incluidas en los Apéndices de la CITES. La Resolución N.º 321 de 2015 del MADyDS establece los mecanismos entre las autoridades pertinentes en caso de que se pretenda exportar alguna de dichas especies incluidas en la CITES. Las principales medidas de manejo de la pesca de peces cartilaginosos en Argentina se establecen en la Resolución N.º 8 de 2021 y N.º 19 de 2022 del CFP, integrando antecedentes de normativas a nivel nacional desde el año 2013. Es importante destacar que el artículo 7º establece que todos los ejemplares de grandes tiburones (que incluye a las especies incorporadas en los Apéndices de la CITES) capturados incidentalmente deberán ser devueltos al mar rápidamente y de la forma menos traumática posible, a fin de maximizar su sobrevivencia. Todas las especies que se encuentren muertas deberán ser declaradas, preservadas, desembarcadas y se deberá coordinar su traslado exclusivamente a un instituto de investigación o dar aviso a un observador a bordo. Además, se ha avanzado en

las medidas adoptadas para la gestión de los condrictios, con: la publicación de una guía de Buenas prácticas de pesca y devolución de peces cartilaginosos capturados por la flota comercial argentina; la implementación de la veda temporal para la protección de juveniles y grupos reproductivos de condrictios en la Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya desde el año 2007, así como la implementación anual de capturas totales permisibles (TAC) en dichas zonas establecidos desde 2010-2011; la implementación de la veda temporal en "El Rincón" prohibiendo la pesca con redes de fondo desde el 2005; y el seguimiento y talleres del Plan de Acción Nacional de Condrictios (PAN-Tiburón) implementado desde 2009.

4.2 Brasil

27. **Sara Mota**, funcionaria del Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e Recursos Naturais Renováveis (IBAMA) [Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables], comienza mencionando que el marco jurídico de Brasil se parece un poco al argentino. La Constitución Federal brasileña de 1988 contiene una disposición dedicada al medio ambiente, y el Decreto N.º 3.607 de 2000 establece las disposiciones para la aplicación de la CITES en Brasil, designando al IBAMA como la AA de la CITES, y al IBAMA, al *Instituto Chico Mendes para Biodiversidade* (ICMBio) y al Jardín Botánico de Río de Janeiro como AC de la CITES. Estas AC de la CITES pueden designar personas físicas o jurídicas ampliamente reconocidas por su capacidad científica para apoyar a las AC de la CITES en el cumplimiento de sus funciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores (Itamaraty) acompaña, sigue y orienta la posición oficial de Brasil en las reuniones, conferencias y negociaciones de la CITES. En Brasil, entre las especies incluidas en las listas de la CITES, la especie de *Arapaima gigas* (pirarucu) es de particular importancia en la región amazónica, altamente consumida y exportada, utilizada para confeccionar prendas de vestir, así como por las comunidades tradicionales locales. La captura de pirarucu ha aumentado significativamente en los últimos cinco años. Sólo en el Estado de Amazonas están estas especies reguladas y su comercio prohibido. También existe el *Hypancistrus cebra* (zebra pleco) en la región amazónica, especie endémica que es objeto de tráfico y cuya captura está prohibida. Las especies de *Hippocampus* (caballitos de mar) se utilizan para la acuicultura en las regiones del Nordeste y Sudeste. Brasil ha elaborado un DENP para el *Isurus oxyrinchus* (marrajo dientuso) y los tiburones están regulados por una legislación específica, la Orden Normativa N.º 14 de 2012. El sector pesquero se encuentra a menudo en conflicto con las medidas adoptadas por el IBAMA, y ha habido una gran demanda de exportación de aletas de tiburón, así como el tráfico de aletas de tiburón.

28. **Luana Sêga,** Jefa de Unidad (Pesca Industrial, Recreativa y Deportiva), Ministerio de Pesca y Acuicultura, continuó la presentación señalando que en las últimas décadas se han producido varios cambios institucionales en relación con la autoridad encargada de la pesca, lo que aumenta la inseguridad jurídica. El actual Ministerio de Pesca y Acuicultura incluye la Secretaría Nacional de Pesca Industrial, la Secretaría Nacional de Pesca Artesanal, la Secretaría de Registro, Seguimiento e Investigación y la Secretaría Nacional de Acuicultura. También son importantes el Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático, el Departamento de Gestión de Recursos Pesqueros Compartidos y el IBAMA. El gran reto de Brasil es gestionar la pesca en su amplio territorio, con vastas aguas interiores y zona costera. En general, la gestión de la pesca se lleva a cabo por regiones. En el caso de las especies marinas, las regiones pertinentes son el Norte, el Nordeste, el Sur y el Sudeste. Brasil cuenta con un registro de todos los buques pesqueros, que actualmente contiene 24 633 buques pesqueros registrados, de los cuales 23 757 son buques de pesca artesanal, 815 son buques de pesca a mediana escala y 60 son buques de pesca a gran escala. Actualmente se está llevando a cabo un proceso de reinscripción para actualizar las cifras y mejorar el control de los buques pesqueros. También

existe un sistema de registro de pescadores que se está actualizando. Recientemente se ha puesto en marcha un sistema de en el que todos los buques de pesca industrial y algunos buques de pesca artesanal pueden presentar el mapa de bordo con información sobre las capturas y los desembarques, de manera digital. La entrega de los mapas de bordo era hecha utilizando documentación escrita en papel, pero este sistema se digitalizó y se puso en marcha en 2023, y el objetivo es que en breve garantizar que la información proporcionada esté automáticamente a disposición del público en línea. También existe el SLB obligatorio para todos los buques pesqueros de más de 15 metros. Este SLB está vinculado con el Global Fishing Watch. Brasil también cuenta con una Red de Pesca de Brasil, con diez Comités Permanentes para la Gestión Participativa de la Pesca y el Uso Sostenible de los Recursos Pesqueros (marinos y continentales), algunos organizados por regiones y otros por especies. Brasil participa en las reuniones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), la FAO y la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO). Brasil también se ha comprometido a ordenar el territorio marino para 2030 y cuenta con un Comité de Lucha contra la Pesca INDNR (creado por la Orden N.º 127/MB/MD de 16 de junio de 2022). En el Ministerio de Pesca y Acuicultura existe un Certificado de Acreditación de Origen Legal, regulado por la Orden Normativa N.º 1 de 2014, que funciona como un DAL para las especies sujetas a exportación, pero no para las especies incluidas en las listas de la CITES. Dicho Ministerio colabora con universidades e investigadores científicos para mejorar la recopilación de datos. Los principales desafíos para Brasil incluyen la capacidad de los inspectores de pesca para identificar las especies incluidas en las listas de la CITES; la elaboración de los DAL, que depende de la revisión y compilación de la legislación; la verificación del origen de los especímenes y el seguimiento de la cadena de valor de la pesca, que debe basarse en un sistema de información compartido y normalizado; y la capacidad de la AC de la CITES para el desarrollo de los DENP.

29. **Sara Mota** señala que en Brasil no ha habido un seguimiento adecuado de las capturas pesqueras en las últimas décadas. No existen datos estadísticos de pesca y se espera que el nuevo Ministerio de Pesca y Acuicultura avance en este intento. El sistema de cartografía de a bordo es una forma de vigilar las especies marinas y generar datos estadísticos, pero no existe un sistema para vigilar la pesca de especies de peces continentales. Brasil está trabajando, conjuntamente entre sus organizaciones, para desarrollar un sistema más organizado de recopilación de datos y mejorar la gestión de la pesca en el país.

4.3 Chile

30. **Ricardo Sáez**, Jefe de Unidad (Conservación y Biodiversidad), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía, destacó la Ley N.º 20962, que aplica la CITES en Chile, estableciendo la designación de las AA, AC y Autoridades de Observancia de la CITES, el registro de comercio de las especies incluidas en las listas de la CITES, las penas y sanciones, entre otras normas. Si bien esta ley regula las obligaciones de Chile en el marco de la CITES, los aspectos de sanidad vegetal y salud animal están regulados por la legislación especial existente, la que prevalece sobre dicha ley. La ley también permite al Estado de Chile adoptar medidas más estrictas que las establecidas en la Convención. Existen cuatro AA de la CITES en Chile: (i) la Corporación Nacional Forestal (CONAF), dependiente del Ministerio de Agricultura, dedicada a la flora terrestre; (ii) el Servicio Agrícola y Ganadero, que se ocupa de la fauna terrestre; (iii) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que se ocupa de las especies hidrobiológicas; y (iv) la Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejerce el rol coordinador con la Secretaría de la CITES y preside el Comité Nacional CITES. También existen autoridades de aplicación, entre ellas la

Policía y el Servicio Nacional de Aduanas, cuyas funciones y competencias están determinadas por sus respectivas leyes orgánicas. Existe un proceso en curso para designar una autoridad dedicada a las especies marinas entre las AC de la CITES en Chile.

31. Actualmente no existe expedición de permisos CITES para especies de tiburones de carácter comercial. Existen autorizaciones para muestras biológicas de interés científico, especialmente reptiles, cetáceos y corales de aguas frías. También hay permisos CITES para las especies incluidas en el Apéndice I y para productos de acuicultura para especies de esturiones y sus productos asociados. Los requisitos para la expedición del permiso CITES incluyen una solicitud respaldada por documentación, que puede ser una autorización de origen legal o documento similar, un permiso de pesca de Investigación, un permiso pre-CITES, un permiso de importación CITES emitido por la AA de la CITES de otro país. El SERNAPESCA, como AA de la CITES, emite el permiso CITES para especies y recursos hidrobiológicos, según corresponda. Chile colabora también con las autoridades aduaneras de otros países, como el Perú.

32. **Francisco Fernández Urzúa**, Subdireccion de Pesquerías, SERNAPESCA, Ministerio de Economía, señaló el trabajo realizado en Chile en materia de trazabilidad en la pesca. Como Chile es Miembro de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) y de la Organización Regional de Administración Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO), y cooperante no Parte de la CIAT, Chile reporta periódicamente información y datos de captura basados en la información recopilada a través de los informes nacionales y del SLB, que está disponible al público. También se realizan inspecciones en puerto con el fin de cumplir con las obligaciones del AMERP y las medidas de conservación y gestión aplicables. Existe un Sistema de Trazabilidad electrónico público, que está a disposición del público y para uso del SERNAPESCA, para cargar información sobre todas las actividades a lo largo de la cadena de valor de la pesca.

4.4 Costa Rica

33. **Ana Isabel Azofeifa**, AA de la CITES para especies de interés pesquero y acuícola, aclaró que en Costa Rica existen dos AA de la CITES, una para especies de interés pesquero y acuícola, y otra para especies de fauna y flora que no son de interés para el sector pesquero. Existen dos AC de la CITES: el Consejo Científico Técnico para especies de Interés. Pesquero y Acuícola; y el Consejo de Representantes de Autoridades Científicas. Otras autoridades relacionadas con la pesca y la acuicultura son: el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), el Ministerio de Ambiente y la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER). Varias legislaciones implementan la CITES en Costa Rica, incluyendo: Decreto Ejecutivo N.º 42842-MINAE-MAG, Decreto Ejecutivo N.º 43900-MAG-MINAE, AJDIP/415-2003, Ley N.º 8436, Resolución C-11-10, Decreto Ejecutivo N.º 37354-MINAET-MAG-SP-MOPT-H, Decreto Ejecutivo N.º 38027-MAG, AJDIP/026-2018, AJDIP/067-2018, AJDIP/077-2020, AJDIP/143-2020 y AJDIP/144-2020. En este último se aprobó la creación de una Comisión para el SCV y la puesta en marcha del PAN-Tiburones. El proceso de trazabilidad para la preparación de los DAL pasa por el desembarque, la compra del producto pesquero, la elaboración, la solicitud de exportación, la inspección, la comprobación de documentos, la aprobación y la expedición del permiso CITES. El proceso de exportación se inicia con una solicitud por parte del interesado, seguida de la inspección para verificar que las especies están autorizadas a ser exportadas de acuerdo con las normas aplicables; revisión de especies, volumen, información; registro de los datos recogidos y de los volúmenes de exportación; en su caso, conversión; y aprobación, o tres días para el cumplimiento de los requisitos pendientes antes de la aprobación.

34. En lo que concierne a los DENP, Costa Rica cuenta con DENP para el periodo 2021-2023 de las especies *Carcharhinus falciformis* (tiburón sedoso) y *Alopias* (tiburón zorro), y DENP pendientes para el *Isurus paucus* (marrajo carite), ya que no ha habido exportación, y para el *Sphyrna* (tiburón martillo) cuyo comercio está actualmente prohibido. Los principales retos son la obtención de datos biológicos; la mejora del sistema de trazabilidad; la capacidad del personal técnico y los recursos financieros para hacer frente a la inclusión de nuevas especies en los Apéndices; la identificación de subproductos; la IPM; y los DENP negativos, que conducen al comercio ilegal. Es importante contar con expertos en pesca que se ocupen de la expedición de permisos para las especies incluidas en las listas de la CITES explotadas comercialmente por el sector pesquero, dado que antes los expertos no estaban especializados en pesca. Ha habido algunos problemas con organizaciones no gubernamentales (ONG) que se han comprometido a prestar apoyo en reuniones anteriores, pero que a menudo no pueden ejecutar el proyecto de acuerdo con lo que el país necesita realmente. Es necesario mejorar los datos locales para los DENP y desglosar los datos de las pesquerías locales y de las especies migratorias transfronterizas, u obtener el apoyo de las OROP para dichas especies. También es importante disponer de informes sobre el comercio ilegal.

35. Costa Rica está desarrollando una herramienta tecnológica. El INCOPESCA utiliza varios formularios para la gestión pesquera (libros de pesca, documentación de desembarques, etc.), y el objetivo es incorporar todos estos formularios en plataforma digital, desarrollando la capacidad de los inspectores para utilizar esta plataforma. Existe otra herramienta digital para la gestión de permisos y certificados CITES, para simplificar el proceso a los usuarios y permitirles cumplimentar toda la información dentro del mismo sistema. Toda la documentación se cargará en este sistema. La idea es vincular las dos herramientas para garantizar un control cruzado utilizando ambas herramientas. También existe el sistema de trazabilidad "Trazar-Agro", desarrollado por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, del cual Costa Rica forma parte. Han pasado 13 años desde que se desarrolló el sistema, pero Costa Rica aún no lo ha implementado efectivamente. Finalmente, existe la oportunidad de crear una herramienta, dentro del Sistema Integrado de Trámite y Atención de Denuncias Ambientales, que permita presentar denuncias sobre el comercio ilegal de especies incluidas en las listas de la CITES, alertando al INCOPESCA, a los inspectores y a la policía.

4.5 Cuba

36. **Viana Pérez**, Experto en Políticas, Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental, informó que en general el marco jurídico nacional se inicia con la adhesión de Cuba a la CITES en 1990. En 1994, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y, un año después, es designado como AA de la CITES. En 1996, se aprueba la Resolución N.º 87 que incorpora los requisitos de la CITES. En 2015, Cuba aprueba el PAN para la Conservación y Manejo de Tiburones, con varias actividades y puntos de acción para la investigación, regulación, seguimiento y educación, con el objetivo de manejar y mejorar la conservación de dichas especies en Cuba. En 2019, se aprueba la Ley de Pesca N.º 129 para gestionar la conservación de las especies marinas y los recursos biológicos. En 2022, se aprueba la Ley N.º 150 sobre el Sistema de Recursos Naturales y Medio Ambiente, que establece los principios y normas fundamentales que regulan la actuación del Estado, los ciudadanos y la sociedad para garantizar la aplicación y funcionamiento del sistema de recursos naturales y medio ambiente. En 2023, un nuevo reglamento sobre el control de la biodiversidad, que aplica la CITES (sustituye así a la Resolución N.º 87) y también aplica otros convenios internacionales relativos a la biodiversidad. Las instituciones implicadas en la CITES dependen del Ministerio de Ciencia,

Tecnología y Medio Ambiente: la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental (OR-CITMA), que es la AA de la CITES, y el Instituto de Ciencias del Mar (ICiMAR), que es la AC de la CITES para las especies marinas.

37. **Raidel Vejerano**, Director General del Centro de Investigaciones Pesqueras (CIP), continuó la presentación señalando las demás instituciones implicadas en el sector pesquero: El CIP, encargado de la investigación, los servicios científico-técnicos y las transferencias tecnológicas; la Dirección de Regulaciones Pesqueras y Ciencias (encargada de expedir las concesiones, permisos y licencias de pesca); la Comisión Consultiva de Pesca (que aprueba las regulaciones pesqueras) y la Oficina Nacional de Inspección Estatal (que controla el cumplimiento de las regulaciones).

38. **Viana Pérez** aclaró que el proceso que involucra a la CITES y a las pesquerías generalmente concierne a una empresa pesquera que solicita una licencia de pesca a la autoridad pesquera, así como una licencia ambiental a la AA de la CITES. Esta última consulta a la AC de la CITES y a otras autoridades pertinentes en relación con el DENP si se trata de una especie incluida en los Apéndices de la CITES, sujeta a exportación, tras lo cual también hay un control por parte de la autoridad aduanera. Tres legislaciones principales son importantes para la preparación de los DAL para las especies marinas: la Resolución N.º 160 de 2011, que regula el control y la protección de las especies de especial significación para la diversidad biológica en el país; la Resolución N.º 18 de 2020, que regula el proceso para el otorgamiento de autorizaciones de pesca en Cuba; y la Resolución N.º 87 de 1996, que regula los requisitos bajo la CITES.

39. En Cuba no se han elaborado DENP para tiburones o rayas. Estas especies se consideran captura incidental o captura accesoria. En el caso de las especies marinas, se han elaborado DENP para *Strombus gigas* (conchas reinas), *Scleractinia spp.* (arrecifes de coral vivos), *Tursiops truncatus* (mular), corales oscuros y pepinos de mar. Los DENP se elaboran a partir de la información facilitada por las empresas pesqueras con el apoyo del CIP. En cuanto a las IPM, no se emiten certificados de IPM dado que la pesca de los buques pesqueros cubanos se realiza dentro de la ZEE de Cuba.

40. Los retos incluyen: falta de información, recursos humanos y financieros, que son insuficientes para llevar a cabo las investigaciones necesarias; trazabilidad de los especímenes y de los buques pesqueros; control e identificación de los especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES.

4.6 Ecuador

41. **David Veintimilla**, Especialista en Áreas Protegidas, MAATE, explicó que el MAATE es la AA de la CITES designada, con competencia para la aplicación de la CITES, y que la AC de la CITES encargada de los asuntos marinos es. La autoridad encargada de la pesca en Ecuador es el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, que ha emprendido iniciativas para la gestión de los tiburones – por ejemplo, la prohibición de la captura incidental de especies de tiburones (Decreto Ejecutivo N.º 486 de 2008) y la adopción del Acuerdo MPCEIP-SRP-2022-0002-A de 2022, que prevé medidas de conservación y ordenamiento en aguas de jurisdicción nacional y las áreas de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). En el aspecto ambiental, la principal legislación es el Código Orgánico del Ambiente, que establece la autoridad responsable de la aplicación de la CITES. También están las autoridades aduaneras que controlan y vigilan las fronteras. En cuanto a las especies de tiburones y rayas incluidas en el Apéndice II, algunas especies fueron reglamentadas en

Ecuador, con, por ejemplo, la prohibición de pescar Manta spp. en 2010, *Sphyrna* (tiburones martillo) en 2020. Con respecto a los DENP, Ecuador ha elaborado tres DENP para: *Isurus oxyrinchus* (marrajo dientuso), *Alopias superciliosus* (tiburón zorro ojón) y *Carcharhinus falciformis* (tiburón sedoso). Con la inclusión de nuevas especies de tiburones en el Apéndice II, Ecuador está en proceso de elaborar los DENP.

42. **Karla Bravo**, Coordinadora Interinstitucional, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, presentó el PAN-Tiburones, que se basa en cuatro componentes: (i) un sistema de información y monitoreo e investigación aplicada, para implementar un sistema integrado de datos, asegurar la recolección constante de datos científicos y técnicos, y establecer un programa de investigación aplicada; (ii) regulaciones, manejo e incentivos para desarrollar medidas de gestión adaptativa; (iii) educación y divulgación para desarrollar e implementar un programa de extensionismo enfocado en el manejo sustentable; y (iv) control y vigilancia para mantener el cumplimiento de las normas de manejo pesquero aplicadas a los tiburones. Los inspectores de pesca supervisan el desembarque en diferentes puertos a escala nacional y expiden un certificado de control del desembarque, con información sobre el buque pesquero, el registro, la composición de las capturas y las capturas accesorias, que sirve para documentar el origen de la captura. También se expide un documento para las capturas accesorias con información sobre el buque pesquero. El desembarque sólo puede realizarse en puertos autorizados. Los tiburones no pueden desembarcarse en partes o piezas, sino sólo el cuerpo completo del tiburón.

43. Se lleva a cabo una coordinación entre la autoridad pesquera y la autoridad de la CITES para la expedición del permiso CITES. Desde 2015, existe una plataforma que está conectada con los sistemas de las autoridades pesqueras y medioambientales, así como con la autoridad aduanera. Esta plataforma es fundamental para la trazabilidad del producto pesquero. Unos 267, de los cuales 256 inspectores de pesca y 11 expertos técnicos están distribuidos por diez provincias. Vigilan y controlan la pesca a escala nacional. Los observadores de pesca están presentes en los diferentes buques pesqueros y pesquerías para registrar los datos biológicos de cada pesquería. Para solicitar un permiso de exportación, el solicitante debe aportar toda la información y documentación requeridas, incluido el documento sobre la captura accidental. Hay varios filtros antes de avanzar en el proceso de solicitud, por ejemplo, la verificación de toda la documentación aportada y la inspección física del producto. Una vez realizadas todas las verificaciones, entonces el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca pasa la información a la AA de la CITES para la expedición del permiso CITES.

44. **David Veintimilla** añadió que Ecuador sigue avanzando en la cooperación entre las autoridades competentes. Una de las leyes establece que la AA de la CITES, junto con la AC de la CITES, debe decidir los requisitos para la captura incidental, lo cual es fundamental para determinar la capacidad de pesca exacta y los límites para estas capturas incidentales. También existe un acuerdo interministerial vigente para formalizar la coordinación y asegurar que las instituciones cooperen, independientemente de los cambios institucionales que puedan ocurrir en el futuro, y fijar los procesos de coordinación y cooperación. Ecuador cuenta también con un régimen específico para el manejo de especies de tiburones y sus aletas, que puede ayudar a la exportación adecuada de dichas especies de acuerdo con los requerimientos de la CITES. Es importante que las actividades y procedimientos de control se realicen físicamente para todas las especies incluidas en las listas de la CITES, de manera que se garantice que estén bien documentadas para su trazabilidad.

4.7 El Salvador

45. **Marcela Chinchilla**, Jefa (Protección Animal), Ministerio de Agricultura y Ganadería, reiteró la importancia del taller para los países en preparación a la inclusión de nuevas especies de tiburones en el Apéndice II de la CITES, que entrará en vigor en noviembre de 2023. El Salvador cuenta con leyes dedicadas al manejo de los recursos pesqueros y de los recursos naturales en general, que contribuyen al manejo de las especies de tiburones y rayas. Este marco normativo incluye: la Constitución de la República de El Salvador; el Decreto Legislativo N.º 355 de 1986 que dispone la ratificación de El Salvador a la CITES; el Código Penal de 1977 con disposiciones relevantes para la protección del hábitat y los recursos; la Ley de Conservación de Vida Silvestre de 1994; el Reglamento especial para regular el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre de 2009; el Acuerdo N.º 74 con la lista oficial de especies silvestres amenazadas o en riesgo de extinción de 2015; y la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura de 2001. Otras legislaciones nacionales relevantes para CITES son: Ley del Medio Ambiente de 1998; la Resolución para el establecimiento de medidas de ordenación para combatir la práctica del aleteo de tiburones de 2006; la Ley especial de prohibición de la práctica del aleteo de tiburones de 2012; la Resolución que prohíbe la pesca del tiburón martillo de 2014; la CODEX STAN 189 de 1993 sobre normas para aletas de tiburón secas; el PA Regional-Tiburones de 2022 y el PAN-Tiburones de 2012. También existe una Resolución CITES del Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA) actualmente en revisión.

46. **Numa Hernandéz**, Jefe (División de Administración y Ordenación Pesquera y Acuícola), Ministerio de Agricultura y Ganadería, explicó que en El Salvador existen 14 Departamentos, 262 Municipios (27 de los cuales están ubicados en la zona costera y en 4 hay desembarques de especies de tiburones). La mayor parte de la flota de El Salvador es artesanal, con 30 927 pescadores artesanales, de los cuales 8 804 son pescadores artesanales continentales (4 425 buques de pesca continental en 62 cursos de agua dulce), y 22 123 son pescadores artesanales marinos (6 200 buques de pesca marítima en 321 km de costa). También hay pesca industrial, que incluye 55 buques de pesca marítima de camarones, 8 buques de pesca de atún y 1 buque palangrero.

47. **Marcela Chinchilla** aclaró que las autoridades de la CITES están involucradas con otras autoridades dependiendo de las especies de interés incluidas en las listas de la CITES. La AA de la CITES es el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y la AC de la CITES es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Otras autoridades que interactúan con las autoridades de la CITES son: la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Aduanas, la Fuerza Naval, el CENDEPESCA. Este último es la autoridad pesquera en El Salvador.

48. **Numa Hernandéz** explicó que existe una plataforma digital a través de la cual los usuarios pueden solicitar y subir la documentación para un permiso CITES. Este sistema permite mapear el comercio internacional de las especies incluidas en las listas de la CITES, así como verificar los documentos y la información relacionada con los productos que se exportan. También se han establecido medidas cautelares con relación al comercio. Desde la inclusión de las especies de tiburones en los Apéndices de la CITES, se creó un Comité Nacional sobre Tiburones, con la participación de representantes de la AA y AC de la CITES, la autoridad pesquera y la División de Inocuidad de Productos de Origen Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Este comité se reúne periódicamente para debatir las medidas de seguimiento para cumplir los requisitos de la CITES y las decisiones adoptadas en la CoP19 de la CITES. Este año, 2023, también hay un programa piloto con los usuarios exportadores, el compromiso con los

pescadores artesanales para entender los requisitos para mejorar la documentación de las capturas, y el desarrollo de la capacidad de los inspectores de la autoridad pesquera para llevar a cabo la inspección, cumplimentación de formularios, y desarrollar un nuevo procedimiento para el comercio internacional de especies marinas incluidas en los Apéndices de la CITES.

49. **Marcela Chinchilla** señaló que, en este proceso, se creó un protocolo interinstitucional, la revisión de formularios y requisitos para los usuarios, definición de pasos para proceder a la exportación, designación de puertos para desembarque de tiburones, definición de un procedimiento de inspección técnica relacionado con la exportación (que se puede vincular con el DAL), teniendo en cuenta todos los requisitos legales aplicables durante todo el proceso. En cuanto a los DENP para las especies de tiburones, actualmente se está actualizando el Acuerdo N.º 74 de 2015 sobre la lista oficial de especies silvestres amenazadas o en riesgo de extinción, y se está sometiendo a revisión jurídica una resolución sobre medidas para la explotación y comercio de las especies de tiburones reguladas por la CITES. Para la planificación futura, se espera que se elaboren más DENP para las especies de tiburones, se obtenga más asistencia técnica para desarrollar más investigaciones y apoyar los hallazgos científicos. Se están llevando a cabo actividades para fortalecer la capacidad técnica de los pescadores y los inspectores, que pueden apoyar al personal técnico cualificado. Se pretende mejorar el monitoreo de la trazabilidad del producto en el mercado nacional e internacional y sensibilizar a la población nacional para el consumo sostenible de pescado y productos pesqueros.

4.8 Guatemala

50. **Alejandra Contreras**, Técnica de Apoyo, Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es encargada de dar seguimiento al Plan de Acción Nacional para la protección y ordenamiento de tiburones, rayas y quimeras de Guatemala. Alejandra explicó que Guatemala tiene aguas territoriales en los océanos Atlántico y Pacífico. La pesca se clasifica en diferentes tipos: pesca de subsistencia, artesanal, comercial (de pequeña, mediana o gran escala y de túnidos), deportiva y científica. Alrededor del 90% de la pesca es de pequeña escala, artesanal y de subsistencia. Los tiburones sólo se pescan en la costa del Pacífico mediante pesca comercial autorizada de pequeña y mediana escala, pero no mediante pesca industrial. Los tiburones son objeto de capturas accidentales en la costa atlántica, pero no existen licencias para estas especies. Las comunidades pesqueras del Atlántico han reconocido la importancia de conservar los recursos pesqueros, y actualmente existe una veda de cuatro meses para los tiburones (del 1 de mayo al 30 de agosto) y para las especies de concha reina (del 1 de julio al 30 de octubre). La pesca en la costa del Pacífico abarca 134 especies (65% marinas y 35% continentales), mientras que la pesca en la costa atlántica abarca unas 60 especies, en su mayoría marinas. La pesca está regulada por el Decreto N.º 80-2002 - Ley General de Pesca y Acuicultura y su reglamento, el Acuerdo Gubernativo N.º 223 de 2005. Desde el año pasado, esta ley y su reglamento están siendo revisados y actualizados para satisfacer las necesidades actuales de conservación de los recursos pesqueros.

51. **Kenya Díaz**, Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre, Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), continuó explicando la implementación de la CITES en el sector pesquero de Guatemala. La trazabilidad, la legalidad y la sostenibilidad son los pilares de dicha aplicación. Para la trazabilidad, el pescador debe tener su licencia de pesca expedida por la autoridad pesquera competente, así como el formulario de inspección de los lugares de desembarque también cumplimentado por la autoridad pesquera, el registro y la certificación.

La sostenibilidad se mide en función de la cuota de productos derivados del tiburón desarrollada con los DENP. En Guatemala, la cuota de exportación es muy pequeña. La legalidad se evalúa en base al proceso de documentación y permisos de la AA de la CITES. Existe un análisis de la biometría estimada para los tiburones grises y zorro capturados por la flota pesquera de pequeña y mediana escala. Existe un parámetro factorial para el desembarque de productos. Para saber cuántos de los productos desembarcados son de tiburón gris, por ejemplo, ese factor se multiplica por los productos.

52. **Alejandra Contreras** aclaró que uno de los retos que enfrenta la pesca de tiburón por parte de las pesquerías artesanales es que muchas veces son capturados tiburones de talla inferior a la permitida. De las capturas registradas, las especies de tiburones más capturadas en Guatemala son el *Carcharhinus falciformis* (tiburón sedoso) y el *Alopias superciliosus* (tiburón zorro ojón). Por lo tanto, es necesario fortalecer la investigación y el seguimiento periódico de estas pesquerías. La autoridad pesquera está reforzando actualmente el PAN-Tiburones, que se adoptó en 2008 y se actualizó en 2021. Hay cuatro acciones principales: 1. fortalecimiento de la institucionalidad, 2. Ordenación, conservación y otros factores de tipo ambiental o ecológico, 3. Fortalecimiento de la investigación y 4. Divulgación y concientización. En el país se capturan 30 especies de condrictios, 22 de las cuales son tiburones, 7 rayas y 1 quimera (esta última sólo por captura incidental en el Caribe).

4.9 México

53. **Marcela Domínguez**, Enlace Técnico Especializado, Dirección General de Vida Silvestre, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inició la presentación que estuvo enfocada a las especies de tiburones incluidas en el Apéndice II de la CITES. La cooperación interinstitucional en México para la protección de los tiburones contra la pesca ilegal se da a través de la promoción de un comercio internacional sostenible, legal y trazable, fortaleciendo el cumplimiento e implementación de la CITES en el país. Parte de esta cooperación interinstitucional son: la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo el cual la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) ejecuta las políticas, programas e instrumentos normativos relacionados con el desarrollo del sector pesquero, y el Instituto Nacional de Acuacultura y Pesca (INAPESCA) realiza la investigación científica y tecnológica pesquera; la Secretaría de Medio Ambiente, bajo la cual la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) verifica los DAL y expide los permisos CITES, y la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) asesora sobre los impactos del comercio internacional y el estado de conservación de las especies, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) verifica la documentación de los movimientos transfronterizos en los puntos de entrada y salida del país; y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la cual depende la Administración General de Aduanas (SAT), que colabora con la PROFEPA en materia aduanera.

54. El proceso de verificación de los DAL incluye la comprobación, en las fronteras y en colaboración con las autoridades aduaneras, de que los ejemplares fueron adquiridos de conformidad con la legislación aplicable. Para el caso de las especies de tiburones, los documentos que se verifican son la licencia de pesca, el aviso de llegada, la guía de pesca, la factura. Existe un control de saldos mediante el mantenimiento de tarjetas de saldo para cada aviso de llegada. Los DENP son expedidos por la AC de la CITES, la CONABIO y el INAPESCA. En México, se crearon valores de referencia para los volúmenes de exportación sostenibles, basados en la información científica más fidedigna disponible, incorporando también el concepto de rendimiento máximo sostenible.

55. **Javier Ávila**, Investigador Titular del Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera de Bahía de Banderas, INAPESCA, señaló que México se encuentra entre los países con mayores volúmenes de exportación de especies de tiburón. El INAPESCA asiste y asesora a las autoridades pesqueras respecto a los permisos expedidos, y a la CONABIO, que es la AA de la CITES, respecto a los DENP. Desde 2019, el INAPESCA colabora con la CONABIO para determinar la cantidad adecuada a exportar que asegure los niveles de sustentabilidad de la especie. En México no existe el total admisible de capturas (TAC) ni cuotas de exportación. Debido a que no existen datos suficientes sobre los tiburones y rayas, el INAPESCA ha estado trabajando con base en el volumen total capturado y documentado, y ha estimado los valores a través de la reconstrucción de los datos de captura y estudios biológicos. Uno de los retos es que, en México, no hay control sobre las cantidades de tiburones capturados. Las aletas de tiburón son destruidas y la carne es muy utilizada para el consumo humano.

56. **Marcela Domínguez** informó que en México no se ha expedido ningún certificado IPM. Todos los permisos expedidos por el INAPESCA para la pesca de tiburón se refieren a la pesca en zonas de jurisdicción nacional. Sin embargo, los requisitos impuestos para la pesca de dichas especies en México son más restrictivos que los aplicados por la Convención.

4.10 Panamá

57. **Carmen Medina**, Ministerio de Ambiente, explicó que dicho ministerio es la AA de la CITES, que colabora con la autoridad pesquera, la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) en lo que respecta a las especies marinas incluidas en las listas de la CITES. También es relevante la autoridad marítima de Panamá, a través del registro de buques. Existe cooperación interinstitucional, pero no existe un grupo técnico establecido por ley al respecto. En cuanto a los DAL, existe una certificación legal emitida para especies forestales por el Ministerio de Ambiente. Existe un borrador de DAL que conlleva el análisis de los documentos regulados por la ARAP. Actualmente no se dispone de DENP. Hasta la fecha se han expedido dos certificados de IPM. Hay muchos retos, entre ellos la falta de personal para realizar las inspecciones a bordo de los buques pesqueros.

58. **Cielo O'Neill**, Abogada, ARAP, aclaró que el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Panamá de 2016 establece que Panamá acata las normas del derecho internacional. En este sentido, si bien no ha sido posible implementar en detalle todos los requisitos de la Convención, Panamá continúa trabajando para mejorar la implementación de la CITES. En virtud de la Constitución, el marco jurídico nacional de Panamá está conformado por varios instrumentos legales, incluyendo la Ley N.º 18 de 2017 que prohíbe la pesca de tiburones y rayas dentro de un área designada (168 500 hectáreas) en la Zona Especial de Manejo Marino-Costera. La práctica del aleteo de tiburones también está prohibida por la Ley N.º 9 de 2006. Tras la CoP19 de la CITES, surgió una iniciativa legislativa con el objetivo de modificar esta ley para garantizar la práctica del aleteo de tiburones se elimine por completo, sin excepciones (como en el caso de determinados buques de pesca artesanal). Otro instrumento importante es la Resolución de 2018 por la que se adopta el Plan de Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas. La AC de la CITES es la Universidad de Panamá, y hay un proceso en curso para incluir a la Universidad Marítima Internacional de Panamá como AC de la CITES también. Se espera un proceso a través del cual la persona interesada pueda solicitar, mediante la cumplimentación de un formulario prescrito, el certificado de adquisición legal, sustentando esta solicitud con documentos como la licencia de pesca, el registro del buque pesquero, entre otros.

4.11 El Perú

59. **Jocabed Soto**, Analista Legal (Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto), Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas, Ministerio de la Producción, aclaró que este ministerio es la AA de la CITES de Perú. Las principales pesquerías son la anchoveta, que está muy regulada y bien controlada por SLB avanzados, con informes automatizados en el sistema, pero no ocurre lo mismo con otras pesquerías. La aplicación de la CITES a la pesca es un proceso de mejora continua. La AC de la CITES es el Ministerio del Ambiente, y la AA de la CITES para las especies hidrobiológicas es el Ministerio de la Producción. También existe otra AA de la CITES para otras especies, que es el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Dentro de las especies hidrobiológicas, están las procedentes de la acuicultura y las de la pesca de captura. Las autoridades de control son el Ministerio Público, la autoridad aduanera, las Fuerzas Armadas y los gobiernos regionales.

60. El marco normativo relevante para la CITES en el Perú incluye el Decreto Supremo N.º 030-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2008-MINAM, que aprueba el reglamento para la implementación de la CITES en el país. Estas normas contienen algunas limitaciones y necesitan ser mejoradas, por lo que existe un proceso continuo de revisión para elaborar nuevas normas que permitan mejorar los procesos de trazabilidad, permisos de extracción concernientes a las especies incluidas en las listas de la CITES. La legislación actual establece los requisitos para solicitar un permiso o certificado CITES. La solicitud debe ser dirigida a la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, dependiente del Ministerio de la Producción, sustentada con el certificado de identificación de especímenes firmado por un biólogo calificado experto en Taxonomía (en el caso de exportación), o copia del certificado de exportación o reexportación del país de destino (en el caso de importación), o copia del certificado de importación (en el caso de reexportación).

61. La reglamentación para el comercio internacional de las especies incluidas en el Apéndice II se centra en los tiburones. Desde 2006, está prohibida la práctica del aleteo de tiburones. Si se capturan tiburones, es obligatorio desembarcar los cuerpos enteros de los tiburones para permitir la identificación de la especie como incluida o no en la lista de la CITES. Desde 2008, se aplica un certificado de captura de tiburones que identifica claramente la especie, exige el pesaje de las especies y su desembarque en puertos designados donde los inspectores tienen capacidad para identificarlas. La captura de tiburones la realizan los pescadores artesanales. Se exige el certificado de captura y, para garantizar la trazabilidad del recurso, también se exigen los documentos comerciales.

62. El Ministerio de la Producción trabaja actualmente en un sistema piloto automatizado y digital de trazabilidad, en colaboración con el WWF. El Perú ha impuesto cuotas de captura para el tiburón martillo, pero se espera que con el tiempo se implementen más controles para otras especies de tiburones. Con respecto a la IPM, hubo un caso en 2019, donde fue posible identificar la transacción como IPM debido al sistema de localización digital en el buque pesquero. Es difícil precisar si la captura se realizó en alta mar, debido a que la mayoría de los buques pesqueros que enarbolan pabellón peruano son artesanales y no cuentan con dicho sistema de localización digital.

4.12 República Dominicana

63. **Angel Luis Franco**, Director de Recursos Pesqueros, Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA) destacó la importancia de la integración interinstitucional. En

República Dominicana, la AA de la CITES es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sigue siendo necesaria una mayor colaboración entre esta autoridad y la autoridad pesquera (CODOPESCA). El marco normativo en materia de ambiente incluye la Ley principal N.º 64-00 del año 2000, que crea dicho Ministerio y establece normas para la conservación, protección, mejoramiento, restauración y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales. La Ley N.º 333 de 2015 sobre Biodiversidad dispone además la aplicación de tales principios de manera equitativa y justa. Otros instrumentos jurídicos importantes son: La Ley N.º 202 de 2004 sobre Áreas Protegidas; el Decreto N.º 1288 de 2004 sobre la aplicación de la CITES a nivel nacional; el Decreto N.º 288 de 2012, que prohíbe la captura de cinco especies de tortugas marinas; y el Decreto N.º 499 de 2009 que establece una veda temporal para la concha reina (del 1 de julio al 31 de octubre). Lo más importante para este taller es la Resolución N.º 0023 de 2017, que prohíbe la captura, el comercio, la importación y la exportación de todas las especies de tiburones y rayas. Para la aplicación de la CITES en el sector pesquero, otras instituciones son relevantes y de apoyo, en particular la Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. El impacto económico del tráfico de especies silvestres exige la acción de varias autoridades de aplicación de la ley, incluyendo Aduanas, la Procuraduría, entre otras. La República Dominicana comparte fronteras con Haití, y existe tráfico de recursos pesqueros.

64. La Ley N.º 307 de 2004 crea el CODOPESCA para apoyar al sector pesquero y acuícola del país, de acuerdo con los principios de la pesca responsable y el uso sostenible. El Consejo Directivo del CODOPESCA está integrado por varias entidades, entre ellas la Secretaría de Agricultura (hoy Ministerio) y es quien la preside, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Ministerio), representantes de las Asociaciones de Pescadores y Acuicultores, entre otras entidades. En República Dominicana la actividad pesquera es completamente artesanal y aunque existen lugares de desembarcos oficiales, es muy difícil controlar las actividades de pesca ilegal. Existe un único formulario para solicitar una licencia para pescar, importar o exportar pescado o productos pesqueros. La duración de la licencia de pesca es de dos años, pudiendo renovarse. Existen dos tipos de registro del buque pesquero: uno de la autoridad pesquera y otro de la autoridad marítima.

65. En los últimos años, la pesca de tiburones en República Dominicana ha sido vedada a través de la Resolución N.º 0023 de 2017, que prohíbe la captura, el comercio, la importación y la exportación de todas las especies de tiburones y rayas; las artes de pesca utilizadas son muy específicas, por lo que la captura incidental o captura accesoria es muy baja. Es posible pescar un solo tiburón de manera incidental en un periodo de seis meses, lo que es notificado por los pescadores, como es preceptivo. No forma parte de la cultura de la República Dominicana el consumo de tiburones, que en general no es habitual entre los consumidores de alimentos marinos. La gente está acostumbrada a comer peces de arrecife y productos de acuicultura. Adicionalmente, se ha incrementado la concientización a través de la educación, socialización y vigilancia por las partes, los pescadores y las autoridades competentes.

4.13 Venezuela (República Bolivariana de)

66. **Juan Carlos Santander**, Director General de Diversidad Biológica, Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, que es la AA de la CITE en Venezuela (República Bolivariana de). El país es una potencia petrolera y, considerando el tamaño de la ZEE de Venezuela, existe un gran potencial para desarrollar aún más el sector pesquero y el comercio internacional de la pesca, que incluye especies incluidas en la lista de la CITES. La AA de la CITES es la Dirección General de Diversidad Biológica y Dirección General de Patrimonio

Forestal, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas. La AC de la CITES es la Comisión Interministerial, que incluye instituciones con amplio conocimiento científico en especies incluidas en las listas de la CITES. Actualmente no existe una institución específica encargada de las especies marinas incluidas en las listas de la CITES, pero existe una coordinación permanente para abordar este tema.

67. La Resolución N.º 343 de 2016 establece las normas para la aplicación de la CITES en Venezuela, pero es necesario revisarla para permitir la designación de una autoridad pesquera entre la autoridad de la CITES para cuestiones pesqueras. El marco jurídico nacional relevante para la implementación de la CITES incluye la mencionada Resolución N.º 343 de 2016, así como la Ley Orgánica del Ambiente de 2006, la Ley Sectorial sobre Biodiversidad N.º 333 de 2015, la Ley Penal del Ambiente de 2012, y el Decreto N.º 1480 de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura. También existe una resolución que prohíbe la práctica del aleteo de tiburones, establece una cuota máxima de capturas incidentales y exige licencia para la pesca con fines de investigación científica, expedida por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

68. Es muy importante establecer un seguimiento estricto de la pesca artesanal, que es difícil de controlar. Otro desafío es mantener la coordinación y el apoyo interinstitucional entre los diferentes ministerios. Existe un reto para la exportación de caballitos de mar, cuyo manejo es llevado a cabo por la autoridad pesquera, pero es la AA de la CITES la que expide el permiso CITES. Por lo tanto, es fundamental garantizar la coordinación entre ambas instituciones. Existe una comisión que se ocupa de los delitos cometidos contra el medio ambiente, en coordinación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). No existen disposiciones específicas en la legislación aplicable para los DAL y los DENP. Por lo tanto, es necesario dedicar especial atención a seguir desarrollando estos instrumentos, tan importantes y necesarios para la aplicación de la CITES.

69. Para hacer frente a los desafíos se han previsto las siguientes actividades: un laboratorio en la sección de genética molecular para realizar correctamente la taxonomía e identificar las especies de tiburones que figuran en la lista de la CITES; y la puesta en marcha de un sistema digitalizado para registrar la documentación y la información. Es importante señalar que existe un Consejo de Pesca integrado por pescadores y acuicultores, que también podría contribuir con esta recopilación de datos. También es fundamental la existencia de un grupo que realice el SCV en las pesquerías, tal y como establece la ley de pesca.

5. La CITES e iniciativas internacionales y regionales

5.1 Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

70. **David Vivas**, Oficial Jurista, recordó la larga colaboración entre la UNCTAD y la Secretaría de la CITES en relación con la economía azul. Uno de los programas incluye el Proyecto BioComercio Azul. Éste se refiere a la promoción, inversión y uso sostenible de la biodiversidad, autóctona y compartida, siguiendo parámetros económicos, medioambientales y sociales. El principio del biocomercio se ha consolidado en los últimos 20 años en el sector privado, con estrategias nacionales de biocomercio en países de América Latina, Caribe y Centroamérica. En los últimos cuatro años se ha prestado especial atención al biocomercio azul, que abarca las especies marinas incluidas en los Apéndices de la CITES. En 2022 se puso en marcha un proyecto piloto en colaboración con la Secretaría de la CITES y la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO) para aplicar los principios del biocomercio azul (desarrollados en 2020-2021) a las especies marinas. La especie en la que se centró fue el *Strombus gigas* (concha reina), cuya exportación supone 74 millones de dólares estadounidenses al año, y que se utiliza como manjar gastronómico (carne) además de la concha y las piedras. El proyecto trabaja con tres países: Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Granada.

71. Se realizó un análisis de la cadena de valor de la concha reina para comprender los retos que plantea el cumplimiento de los requisitos de la CITES, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y las cuestiones socioeconómicas y jurídicas. Sobre la base de este proyecto, se desarrolló una estrategia común para los miembros de la OECO, y se están aplicando algunas medidas de ordenación establecidas en Granada, por ejemplo, como la suspensión del comercio, el establecimiento de principios de cuota máxima de exportación, temporadas de veda y tamaño mínimo permitido para las especies capturadas.

72. Existe un gran potencial para ampliar el concepto de Biocomercio Azul en colaboración con la Secretaría de la CITES, y nos gustaría invitar a la FAO a formar parte también de esta iniciativa. Este proyecto se centra en especies de alto valor comercial, pero de bajo volumen. La extracción de especies incluidas en las listas de la CITES exige el cumplimiento de importantes normas, la evaluación de la población de la especie, el DENP, la trazabilidad y las medidas de sostenibilidad. Este seguimiento tiene un coste. Los procesos deberían ser más fáciles para los que cumplen la ley que para los que no la cumplen. Véase el vídeo sobre el proyecto BioComercio Azul.

73. La inversión en costes de sostenibilidad depende de la finalidad de uso de una determinada especie. Por ejemplo, hay más interés en pagar por parte del sector cosmético que utiliza la especie. El mayor desafío es cuando la especie se utiliza como alimento de consumo, ya que se prioriza mucho menos la calidad del producto.

5.2 Comisión Permanente del Pacífico Sur

74. **Carlos Polo**, Asesor Científico par Tiburón de la CPPS, ofrece una visión general de la importancia de los tiburones, que existen desde hace más de 400 millones de años, y que actualmente cuentan con más de 500 especies identificadas. Los tiburones no son como otras especies, porque tienen una baja tasa de crecimiento, madurez tardía y poca descendencia. Su función en el medio ambiente es regular los ecosistemas. El tiburón ballena, que es la especie

de mayor captura en aguas internacionales, mide más de 28 metros de largo y es herbívoro. La disminución de tiburones afecta directamente a los ecosistemas. Las principales amenazas para los tiburones son la sobreexplotación (incluida la captura accesoria), el desarrollo costero (con alteración del hábitat) y la contaminación marina. Se calcula que cada año mueren unos 100 millones de tiburones.[1] A medida que aumenta la demanda de tiburones, también se requieren más controles e inspecciones.

75. Un estudio reciente demostró que las especies de tiburones y rayas están disminuyendo con el paso de los años, aproximadamente un 70% desde 1970.[2] En 2020, los científicos descubrieron que el 20% de los 54 países evaluados no tenían ninguna o tenían pocas especies de tiburones en sus aguas.[3] Luego, en 2021, otro estudio demostró que el segundo grupo de especies más vulnerable eran los tiburones.[4]

76. Los retos para los países de la CPPS incluyen la falta de capacidad de los inspectores y observadores para identificar las especies de tiburones en los puntos de control portuarios y aduaneros. Existen diferentes herramientas para identificar las especies, como guías visuales y herramientas genéticas.[5] Desde 2010, se han llevado a cabo varios talleres para desarrollar la capacidad de los países en la identificación de aletas de tiburón (incluso con la aplicación IShark Fin). Las aplicaciones se pueden cargar en los teléfonos móviles, por lo que es muy útil para identificar rápidamente las especies.

77. Otro reto se refiere a la elaboración de los DENP. Muy pocos países han podido preparar DENP para tiburones, debido a la insuficiencia o falta de datos. En 2014, el gobierno alemán, junto con otros asociados, desarrolló una Guía Modelo para la elaboración de DENP para tiburones, que consta de seis pasos. En 2016, estos pasos se pusieron a disposición electrónicamente, a través del software e-DENP. El usuario introduce información en este sistema siguiendo los seis pasos. Se realizó un taller en Costa Rica utilizando esta herramienta, y hay talleres planificados a realizarse en Panamá y Ecuador. Se está discutiendo una iniciativa para la elaboración de DENP regionales para tiburones, con la colaboración de las OROP, que puede facilitar la recopilación de datos a nivel regional, basados en la recopilación de datos de los países miembros. Existe un Memorando de Entendimiento para la cooperación entre la CPPS y la CIAT en este sentido.

78. Otra laguna se refiere a la trazabilidad y a la notificación de datos e información para apoyar la trazabilidad. También hay incoherencias en el registro del comercio. Los datos son a menudo incoherentes entre la especie que ha sido exportada de un país, y la misma especie que ha sido importada por el otro país. Es fundamental que los países exportadores e importadores se comuniquen para garantizar que los datos se registran con exactitud.

5.3 Programa Internacional de Asistencia Técnica del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América

79. **Fátima Vanegas**, Coordinadora de Programa, DOI-TAP y ROAVIS, aclaró que el DOI-TAP apoya a la región centroamericana y República Dominicana en temas de: implementación de la CITES; fortalecimiento de capacidades del personal (autoridades de la CITES, policía, inspectores) involucrado en toda la cadena de valor; fortalecimiento de la implementación de

---

1 Véase https://sharkstewards.org/shark-finning/tools-for-identifying-shark-fin/
2 Pacaureau et al. 2021. Medio siglo de declive global de los tiburones y rayas oceánicos. Nature 589, 567-571.
3 MacNeil et al. 2020.
4 Dulvy et al. 2021.
5 Véase https://citessharks.org/resources.

leyes; seguimiento de las redes involucradas en el tráfico de especies silvestres; digitalización de procesos de la CITES e de información relevante para la CITES; revisión e implementación de legislación sobre la vida silvestre; campañas de sensibilización para la CITES.

80. Recientemente, el DOI-TAP apoyó a Guatemala en la estimación biométrica y de parámetros para el establecimiento de la cuota de exportación de aletas secas de tiburón. Esto resultó en el desarrollo de una herramienta de implementación, y existe la oportunidad de replicar esta metodología en otros países. Se está prestando asistencia a los países de la región, quedando únicamente Belice, que iniciará la digitalización del proceso. En Costa Rica se realizó con éxito un proyecto piloto para la transformación digital de la información relativa a todos los asuntos pesqueros.

81. Es fundamental fortalecer la capacidad de los inspectores, quienes a través de los usuarios pueden verificar electrónicamente los productos que entran y salen del país. El DOI-TAP también viene apoyando la participación de los países en talleres regionales de capacitación, que son muy importantes para compartir información y experiencias de aprendizaje. También se presta asistencia al personal forense y judicial de los países en relación con la investigación de los delitos cometidos contra la fauna y la flora silvestres. Este trabajo es altamente científico y está a cargo de un laboratorio norteamericano, pero la idea es ofrecer un servicio gratuito a los países de la región.

82. La ROAVIS es una plataforma dedicada al tema del combate al tráfico de especies silvestres. Contribuye al fortalecimiento de la coordinación regional para la implementación de la CITES; al intercambio de información relativa al tráfico de especies silvestres; y facilitando oportunidades para ayudar a los países en materia de cooperación ambiental, utilizando la CITES como herramienta para el control del comercio y la identificación del tráfico de especies silvestres. La ROAVIS colabora con la ONUDD para el desarrollo de un informe con información sobre el tráfico de especies silvestres.

83. También apoya a las autoridades nacionales para garantizar la recopilación de información por vía electrónica, con recursos, informes, notificaciones y, en algunos países, también se está desarrollando una función para presentar denuncias. Existe también una aplicación móvil con información sobre las especies, leyes aplicables y pertinentes, directrices. El sitio web de la ROAVIS (www.roavis.net) proporciona toda la información relevante sobre la red, incluyendo detalles sobre las actividades y proyectos llevados a cabo en los proyectos.

84. Entre los retos se incluye la constante rotación de personal en las autoridades gubernamentales, algo habitual en la región. Es fundamental apoyar y sensibilizar a los responsables de la toma de decisiones sobre la CITES y cuestiones afines, para garantizar que los procesos legislativos en curso tengan debidamente en cuenta estas cuestiones. Es muy importante implicar más a las autoridades políticas, que participan en las reuniones de las OROP, para que puedan plantear los problemas y retos que deben abordarse también en estos foros.

5.4 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

85. **Lorenzo Vallejos**, Oficial Regional de la ONUDD, comenzó señalando que cuando se habla de delitos, no se trata sólo de la persecución, sino también de la prevención. El mandato de la ONUDD se refiere a garantizar la custodia y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC), la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y las Convenciones Internacionales para el Control de la

Droga. La ONUDD cuenta con un programa global dedicado a combatir los delitos que afectan al medio ambiente, ayudando a los Estados en materia de aplicación, mejorando sus acciones y medidas para hacer frente a estos delitos, promoviendo la colaboración interinstitucional, apoyando la investigación fiscal y policial. La ONUDD trabaja en cooperación con autoridades administrativas y asociados estratégicos, creando plataformas sobre delitos ambientales con la participación de todos los agentes pertinentes para asegurar que los procesos de prevención, identificación, interdicción, investigación, persecución y adjudicación se lleven a cabo de manera integrada. Se trata de garantizar que el inspector pueda desarrollar un proceso sólido con el apoyo de las autoridades administrativas. Actualmente, el proyecto ECOS trabaja con seis países (Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, el Perú y Surinam). El programa ambiental trabaja con tres áreas temáticas principales: delitos forestales, tráfico de especies silvestres, delitos relacionados con la pesca, delitos relacionados con actividades mineras y tráfico de residuos. Es fundamental que los sectores trabajen de manera coordinada.

86. **Cristina Barros**, Coordinadora de la ONUDD para Ecuador (Programa de Medio Ambiente), señaló que la ONUDD se ocupa del delito organizado, de los delitos cometidos a lo largo de la cadena de valor de la pesca y de los delitos asociados al sector pesquero. Estos últimos corresponden a los delitos que no están relacionados con la pesca, pero que se asocian a ella, como los que utilizan buques pesqueros, por ejemplo, tráfico de migrantes, de armas de fuego y de droga. La ONUDD se ocupa del delito organizado, la corrupción, la evasión fiscal y otros delitos cometidos a lo largo de la cadena de valor de la pesca. Con este enfoque, es importante identificar los delitos que ocurren en cada fase, los trabajos preparatorios, la captura, la transformación, el almacenamiento, el transporte, la venta y el consumo. Estos delitos pueden ser el fraude y la falsificación de documentos, el blanqueo de capitales, la corrupción y la evasión fiscal. El trabajo de la ONUDD en el sector pesquero incluye: la revisión de los marcos jurídicos para garantizar que están en consonancia con las normas internacionales; asistencia jurídica a los gobiernos previa solicitud formal; una guía legislativa para combatir los delitos en el sector pesquero en colaboración con la FAO; una base de datos SHERLOCK que contiene casos judiciales relacionados con delitos en el sector pesquero; el fortalecimiento de las capacidades a través del análisis de la cadena de valor, los riesgos de corrupción, y la formación de los fiscales; la sensibilización a través de foros mundiales y regionales para permitir el intercambio de información entre los fiscales, las buenas prácticas. Se está trabajando de forma integrada en la identificación (delitos marítimos y Skylight para amenazas en el mar), interdicción (para personal embarcado en buques pesqueros en el mar, y control de Aduanas), investigación (capacitación para autoridades administrativas y fiscales) y judicialización (capacitación para inspectores fiscales y jueces).

6. La CITES y el Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto

88. **Esther Boy** inició esta presentación informando que parte de los países presentes en el taller son Partes del AMERP y están implementando el Acuerdo, mientras que otros aún no son Partes. Dentro del concepto de pesca INDNR, la pesca ilegal significa las prácticas que no cumplen con las normas aplicables; la pesca no declarada se refiere a las operaciones pesqueras que no han proporcionado, o no han proporcionado adecuadamente, información relevante sobre sus actividades; y la pesca no reglamentada implica las operaciones de buques pesqueros que no enarbolan pabellón, actividades que no están reguladas. Es fundamental combatir la pesca INDNR, porque este problema afecta a todas las pesquerías en todas las aguas, amenaza a los ecosistemas y a la sostenibilidad de la pesca. Combatir la pesca INDNR también significa valorar a quienes cumplen las normas y realizan una pesca legal. La pesca INDNR se aprovecha de entornos y situaciones vulnerables, creando un problema adicional. La pesca INDNR está motivada por los beneficios económicos, y a menudo está relacionada con delitos asociados a la pesca. Eliminar la pesca INDNR contribuye así a combatir también estos delitos asociados a la pesca.

89. En la pesca INDNR hay actividades delictivas que están directamente relacionadas con la pesca (delitos relacionados con la pesca, por ejemplo, el desembarque de pescado procedente de la pesca ilegal en incumplimiento de las normas aplicables) y otras actividades delictivas que no están relacionadas con la pesca pero que ocurren en el sector pesquero (delitos asociados a la pesca, por ejemplo, un buque pesquero en el que las personas a bordo son objeto de esclavitud o tráfico de personas, droga o especies protegidas). Por eso es tan importante contar con un enfoque integrado para hacer frente a este problema. A nivel internacional, la FAO trabaja con otros organismos – como la ONUDD, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) – para desarrollar herramientas y orientaciones para combatir la pesca INDNR y los delitos en el sector pesquero.

90. En el ámbito del derecho internacional, existen numerosos instrumentos internacionales, sobre todo jurídicamente vinculantes: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), el Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces y el AMERP. También existen el PAI-INDNR y otras directrices voluntarias sobre la actuación del Estado del pabellón, el sistema de documentación de las capturas, el marcado de las artes de pesca y los transbordos. Estos instrumentos internacionales no vinculantes complementan y colman las lagunas de los instrumentos jurídicamente vinculantes, elaborando con más detalle sus disposiciones. Aunque no son vinculantes, es importante que los Estados los apliquen e interioricen las directrices en sus marcos jurídicos y políticos nacionales.

91. Las actividades relacionadas con la pesca que tienen lugar en el puerto incluyen el desembarque o el transbordo, todas ellas sujetas al control del Estado rector del puerto. Se requiere una declaración sobre el desembarque o transbordo para garantizar que las capturas no proceden de la pesca ilegal. Actualmente está establecido que el Estado rector del puerto debe llevar a cabo el control y la inspección, independientemente de cuál sea la actividad, desembarque o transbordo. Por tanto, es crucial que este control se realice a nivel global, no sólo por determinados Estados, para que todos los Estados sean conscientes de lo que ocurre y de si el producto que entra en sus puertos no procede de la pesca ilegal.

92. El AMERP pretende asegurar que la pesca INDNR no genere beneficios a quienes la realizan. El buque pesquero extranjero que desee entrar en puerto debe enviar una solicitud previa de entrada en puerto (AREP) con información sobre las actividades pesqueras realizadas, y esta información será verificada por el Estado rector del puerto. Si existen pruebas de que el buque pesquero extranjero ha realizado actividades de pesca INDNR, el Estado rector del puerto tiene dos opciones: (i) autorizar la entrada en puerto del buque pesquero extranjero, que será objeto de inspección en puerto y de medida de ejecución si se confirma la pesca INDNR; o (ii) denegar la entrada en puerto. Toda la información recopilada, como la denegación de la entrada en puerto o los resultados de la inspección en puerto, debe compartirse entre los Estados, para que conozcan el historial de ese buque pesquero extranjero en concreto. El AMERP cuenta con 75 Partes.

93. La inspección puede llevarse a cabo examinando la información recibida a través del AREP y cuando el buque pesquero extranjero haya entrado en puerto, antes de autorizar o no el uso del puerto. Una vez identificado que el buque pesquero extranjero ha realizado pesca INDNR, el Estado rector del puerto puede tomar medidas de SCV y de ejecución, como la retención de las capturas o del buque, y debe comunicar a los demás Estados parte del AMERP y a la FAO los resultados de la inspección. Los permisos CITES pertinentes deben examinarse en el momento de la AREP, así como en el momento de la inspección en el puerto. Los Estados rectores de los puertos deben designar sus puertos nacionales y han acordado que la FAO, como Secretaría del AMERP, desarrolle un Sistema Mundial de Intercambio de Información (SMII), que será importante para que los Estados rectores de los puertos intercambien cualquier información relevante, incluida la relativa a la documentación de la CITES.

94. Para la implementación del AMERP, los Estados deben tener capacidad institucional, legislación que aplique el AMERP a nivel nacional y sistemas de SCV. El Anexo B del AMERP contiene los procedimientos que deben seguir los inspectores del puerto, e incluye el análisis de la documentación de la CITES. Esto también puede contribuir a la legalidad y trazabilidad para la aplicación de la CITES. La comunicación y coordinación intersectorial es crucial, para que la autoridad de la CITES pueda comprobar con la autoridad pesquera la documentación relativa a las especies explotadas comercialmente incluidas en las listas de la CITES. La FAO ayuda a las Partes y no Partes del AMERP en la identificación de necesidades y acciones para implementar el Acuerdo desde la perspectiva jurídica, de SCV e institucional.

7. Dictámenes de adquisición legal de la CITES y sistema de documentación de las capturas

95. **Esther Boy** explicó que las *Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas* tienen como objetivo garantizar la legalidad de un producto desde su origen a lo largo de toda la cadena de valor. A nivel internacional, existen diferentes tipos de sistemas de documentación de las capturas (SDC). Algunos se basan en la especie (como el atún rojo o la austromerluza), y otros sistemas que cubren especies comercializadas internacionalmente (como el pez espada del Atlántico o el atún patudo), y sistemas que se basan en el mercado, como los de la Unión Europea y Estados Unidos de América.

96. En los SDC, hay varios requisitos que cumplir. Desde la perspectiva de las CITES, los SDC pueden servir como prueba de la procedencia legal del pescado, lo que en cierto modo es muy similar a los DAL. Comparando los SDC y los DAL, es posible identificar tres diferencias clave. Mientras que los DAL se exigen en el punto de exportación, los SDC cubren toda la cadena de valor (desde la captura hasta el comercio); el DAL es una prueba que un país necesita aportar en una transacción comercial internacional de especies incluidas en la CITES con otro país, mientras que los SDC consisten en documentación que se transmite de un país a otro, implicando a múltiples países; el DAL se exige para las especies incluidas en las listas de la CITES, mientras que los SDC pueden exigirse a determinadas especies, incluidas o no en la CITES, dependiendo de la especie y del tipo de comercio. Existen también similitudes entre los DAL y los SDC, ya que ambos se basan en licencias o permisos como prueba de legalidad, marcados de identificación de las especies y la cadena de custodia.

97. La FAO ha desarrollado *Entender y aplicar los sistemas de documentación de las capturas: Guía para las autoridades nacionales* (Documento de orientación de los SDC), que puede orientar a los Estados en la implementación de los SDC a nivel nacional, y en el desarrollo de futuros SDC basados en parámetros similares. También puede ayudar en la revisión de los SDC existentes. El SDC funciona en base a la recopilación y verificación de información sobre el buque pesquero, pero hay diferente información requerida para cada evento dependiendo del SDC aplicado en la CCRVMA, la CICAA, la Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur (CCSBT), la Unión Europea y en los Estados Unidos de América.

98. En el caso de los buques, los elementos de datos clave (EDC) requeridos pueden ser el nombre del buque, el pabellón, el número de registro, el número de licencia, el puerto de matrícula, el indicativo de llamada, el número de autorización para pescar (información básica), así como la información de contacto del buque, la cuota, la eslora, el nombre del patrón del buque pesquero y el periodo de validez de la autorización para pescar (información más avanzada). Independientemente de la información que se requiera, es esencial verificar, en el caso de los buques, que cumplen dos requisitos funcionales: (i) determinar la identidad del buque pesquero, y (ii) confirmar que el buque pesquero tiene todas las autorizaciones necesarias para la producción de pescado. La cuestión es que el país debe tener la capacidad de verificar dicha información, por ejemplo, un SLB para validar la localización del buque, un cuaderno diario de pesca electrónico para garantizar la notificación de las capturas, un sistema de licencias de pesca para emitir las licencias y autorizaciones, y el sistema de SCV para garantizar las inspecciones.

99. Para el evento de la captura, los EDC requeridos pueden ser la especie, peso estimado del pescado que se desembarcará, el tipo de producto, la área de captura, el mes y/o la fecha de la captura, el número de peces, el arte de pesca (información básica), así como las fechas de la

marea, las fechas de la campaña, la ZEE, el peso medio por pescado, las medidas de conservación y gestión aplicables, el peso vivo estimado, el tipo de elaboración a bordo, el nombre y dirección del establecimiento de elaboración (información más avanzada). Para el evento de la captura, los dos requisitos funcionales que deben verificarse son: (i) determinar la identidad y la cantidad del pescado; y (ii) confirmar si el momento, el lugar y el método de captura eran legales.

100. En el caso del transbordo, los EDC requeridos pueden ser el nombre del buque receptor, el lugar, la fecha, el nombre de la autoridad responsable del transbordo en el puerto, el nombre del patrón del buque pesquero, el nombre del patrón del buque pesquero receptor, el indicativo internacional de llamada de radio del buque receptor, el pabellón del buque receptor, el peso estimado del material transbordado (información básica), así como el número de autorización del buque receptor, el número de registro del buque receptor, el puerto de desembarque previsto, la fecha de desembarque prevista, la información de contacto de la autoridad responsable del transbordo en el puerto, el nombre del observador de transbordo (información más avanzada). Para el transbordo, los tres requisitos funcionales que deben verificarse son: (i) determinar la identidad del buque de transporte que recibe el pescado; (ii) confirmar la identidad del pescado recibido; y (iii) documentar la transferencia y determinar si cumple las normas aplicables.

101. En el caso del desembarque, los EDC requeridos pueden ser el peso desembarcado verificado por tipo de producto, el nombre del receptor del producto desembarcado, el nombre del patrón del buque pesquero, el lugar de desembarque, la fecha de desembarque y la información de contracto del receptor basado en tierra (información básica), así como la cantidad desembarcada por tipo de producto, el peso neto vendido y el nombre de la autoridad responsable del desembarque (información más avanzada). En el caso del desembarque, los tres requisitos funcionales son: (i) precisar la información (quién, qué, cuándo y dónde) del desembarque; (ii) confirmar que el desembarque se ajustaba a todas las reglamentaciones aplicables; e (iii) identificar al primer comprador/receptor, generalmente basado en tierra, de la captura.

102. Por último, existen requisitos funcionales para efectuar el seguimiento de los productos hasta su elaboración y exportación. Un SDC nacional debe complementarse con un sistema nacional de rastreabilidad, que permita verificar la legalidad de la documentación, impedir el uso excesivo de documentos de certificación legales, impedir la sustitución o mezcla de material certificado con material no certificado, y mantener una cadena de custodia a nivel nacional que pueda auditarse.

103. Algunos ejemplos de herramientas y sistemas de verificación: registros de buques, base de datos de licencias de pesca, informes de libros de pesca, informes de observadores, SLB, sistema de autorización de transbordo, sistema de autorización de desembarque, registros de inspección e informes de receptores de pescado con licencia.

8. Guía Rápida para Formular Dictámenes de Adquisición Legal

104. **Juan Carlos Vásquez** recordó que la trazabilidad es un componente de legalidad en la CITES para el seguimiento del espécimen, por lo que el DAL contiene estos elementos, pero es necesario contar con un sistema que permita el control más allá del propio papel. Existe un alto riesgo de duplicación de esfuerzos que debemos evitar en la medida de lo posible. El DAL se produce cuando una AA de la CITES del Estado de exportación verifica que los especímenes no han sido adquiridos en incumplimiento de la legislación nacional aplicable y pertinente. La CITES utiliza un procedimiento para la evaluación de riesgos, tal y como se describe en la Resolución 18.7 (Rev. CoP19). Existen múltiples actividades que deben examinarse a lo largo de la cadena de custodia, por lo que es importante comprender cuándo la información debe ser más detallada, en qué casos existen mayores riesgos para los especímenes. La carga de la prueba recae en el solicitante, que debe proporcionar toda la información requerida (por ejemplo, declaraciones, declaraciones juradas, facturas, recibos, licencias, etc.) para que la AA de la CITES pueda confirmar el DAL. Los requisitos para los DAL, por lo tanto, necesitan ser publicados y puestos a disposición del público.

105. Existe un debate sobre cuál (el DENP o el DAL) debe presentarse primero, y es importante la coordinación entre las AC y las AA de la CITES responsables de elaborar ambos, ya que la información elaborada para cada uno puede ser relevante para ambos. En la Guía Rápida para Formular DAL, disponible en el Anexo 3 de la Resolución 18.7 (Rev. CoP19), se describen cinco pasos para la elaboración de los DAL. La idea es normalizar al máximo el proceso para que todas las Partes entiendan en qué consisten los DAL. Es importante subrayar que, aunque la decisión de incluir determinadas especies en el Apéndice II no entrará en vigor hasta noviembre, las Partes deberían empezar ya a poner en marcha procesos y a vigilar el comercio internacional de las especies en cuestión. Los pasos incluyen: (1) evaluar si es necesario el DAL u otro dictamen legal; (2) evaluar los riesgos, si la especie es rara o de alto valor, o si el comercio se está produciendo en un país donde no hay control sobre el comercio internacional o está afectado por conflictos; (3) evaluar las leyes y reglamentos aplicables y relevantes para determinar la legalidad de la especie; (4) asegurarse de que toda la información relevante es suficiente como prueba de legalidad, pedir más información si es necesario; y (5) examinar toda la información relevante de la cadena de custodia. Tras todos estos pasos, la AA de la CITES puede expedir un DAL positivo, tras lo cual es importante que la información pertinente se registre en una base de datos central, o un DAL negativo, así como seguir supervisando el permiso. O la AA de la CITES puede emitir un DAL negativo, notificándolo a las instituciones gubernamentales pertinentes.

106. También es importante tener en cuenta la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre observancia y aplicación. El concepto de diligencia debida. Hay muchos países que solicitan el permiso CITES para la importación de especies incluidas en el Apéndice II, lo cual es una forma de doble control, porque la CITES no lo exige. Cuando el Estado de importación ha encontrado alguna irregularidad con la importación, entonces ese Estado tiene que ponerse en contacto con el Estado de exportación y aclarar las cuestiones que sean necesarias.

9. Actividades de grupo

107. En el segundo día, los participantes se dividieron en los siguientes grupos: Chile y Argentina; Costa Rica y México; Ecuador y el Perú; El Salvador y Guatemala; Panamá y Brasil; República Dominicana, Cuba y Venezuela. Se pidió a los participantes que imaginaran un caso concreto en el que sus respectivos países llevaran a cabo el comercio internacional de una especie incluida en las listas de la CITES explotada comercialmente por el respectivo sector pesquero nacional, y que aplicaran la Guía Rápida para Formular DAL en ese caso concreto. Las conclusiones de este ejercicio de grupo están disponibles en el Anexo III.

108. En el tercer día, los participantes se dividieron en equipos por países y se les pidió que: coordinaran su trabajo para rellenar un cuestionario; evaluaran los elementos clave de la pesca para la CITES en la legislación específica de la CITES; y evaluaran los elementos clave de la CITES para la pesca en la legislación específica de la pesca.

109. En el cuarto día, se pidió a los participantes que reflexionaran sobre el ejercicio práctico realizado los días anteriores, y que realizaran una sesión de "brainstorming" sobre el camino a seguir en la aplicación de la CITES a través de los marcos jurídicos nacionales de pesca, las cuestiones de los DAL y DENP, y que compartieran ideas preliminares sobre cuáles podrían ser los siguientes pasos. Las discusiones de este trabajo se presentan en la sección siguiente.

110. Los participantes también debatieron asuntos relacionados con los siguientes temas, entre otros: coordinación institucional, introducción procedente del mar, gestión y conservación de la pesca, OROP, trazabilidad y legalidad, e inspección.

10. Pasos siguientes y observaciones finales

112. Cada país compartió algunas ideas clave sobre los pasos siguientes para la aplicación de la CITES a través de los marcos jurídicos nacionales de pesca, y la mejora de la elaboración de los DAL.

113. **Argentina**: crear de un sistema digital para la expedición del permiso CITES; formular e implementar un protocolo común para las instituciones involucradas en la aplicación de las disposiciones de la CITES; desarrollar un Manual de Procedimientos para la expedición de los DAL para los diferentes grupos de especies (aves, mamíferos terrestres, maderas, condrictios, etc.); gestionar el financiamiento necesario para generar más información científica y fortalecer las capacidades en el ámbito privado y/o gubernamental; incluir y compatibilizar las definiciones referidas a instrumentos de la CITES en el marco regulatorio pesquero interno. Incrementar el número de observadores a bordo durante y agentes de control en las campañas, reforzar la capacitación de los observadores a bordo sobre cuestiones específicas de la CITES y la recopilación de datos sobre las especies incluidas en los apéndices, que pueden servir a los requisitos de la convención; fortalecer la formación de los inspectores y personal de control y fiscalización sobre la aplicación de la normativa vigente y el relevamiento de datos sobre aquellas especies incluidas en los apéndices de la CITES.

114. **Brasil**: reforzar la comunicación entre el IBAMA y la MPA, nombrando un punto focal CITES en cada institución; crear un canal de comunicación entre estos puntos focales para asegurar que se comunican regularmente; regular los criterios y requisitos específicos que deben cumplirse para obtener un permiso CITES; establecer un sistema de datos pesqueros para la recopilación de datos, que no se ha hecho durante varios años; revisar la legislación pesquera nacional para incorporar los conceptos de la CITES; buscar inversiones para establecer un programa de observadores a bordo de los buques pesqueros y el seguimiento de los desembarques.

115. **Chile**: en términos generales, la designación de las AC de la CITES en materia pesquera y la optimización de los procedimientos de actualización de los Apéndices y otras materias relacionadas; cuando corresponda, establecer mecanismos *ad hoc* entre las autoridades pertinentes, que deben incluir básicamente el SERNAPESCA y la AC que se designe; mejora continua a aplicar al sistema de trazabilidad institucional, basado en la dinámica para el comportamiento de los agentes/usuarios y la optimización de los procesos internos de validación electrónica (por ejemplo, avances en el establecimiento e implementación de rendimientos productivos por especie) y validación física (p. ej., acciones de campo efectivas y eficientes); asegurar que la AC de la CITES designada conduzca, gestione - articule, vincule, coordine y participe, interna (ámbito dentro de la ZEE) y externamente (offshore), en aspectos relacionados con evaluaciones técnicas para la sostenibilidad de las especies de la CITES (p. ej., Academia, ORP); incorporar las normas de la CITES en las actividades y capacitación de los inspectores de pesca, mejorando sus competencias en este tema.

116. **Costa Rica**: mejorar la cooperación entre las diferentes instituciones involucradas en la implementación de la CITES tanto a nivel nacional como con asociados estratégicos internacionales; desarrollar un acuerdo AJDIP que regule el DENP de manera coordinada entre la AA de la CITES y la autoridad pesquera, con participación del sector pesquero; implementar una guía para una mejor trazabilidad de las especies de la CITES; implementar un sistema para automatizar la trazabilidad; desarrollar capacitación para la identificación taxonómica de subproductos; considerar la información de las OROP en la formulación de DENP para las

especies altamente migratorias; se requiere capacitación para la implementación de DENP para dichas especies; se requieren más recursos (humanos y financieros) para hacer más investigación y generar datos para los DENP; revisar la legislación pesquera para incluir los conceptos y detalles de la CITES sobre los DAL y los DENP; implementar un programa de observadores a bordo; promover actividades de capacitación sobre generalidades, identificación de especies de la CITES, entre otros temas.

117. **Cuba**: Mejorar el trabajo de la Comisión Consultiva de Pesca como organismo clave para la gestión de la pesca para que sea más activa en la coordinación de la cooperación entre la AA de la CITES y la autoridad pesquera; incluir a la autoridad pesquera entre las AC de la CITES; garantizar el intercambio de datos para facilitar la trazabilidad para la formulación de DENP y DAL; recopilar información sobre las existencias de aletas; recopilar información estadística sobre desembarques en poder de las autoridades pesqueras como base para los DAL; considerar si es o no conveniente formular DENP para nuevas especies de tiburones incluidas en la lista de la CITES y evaluar las acciones a tomar antes de la entrada en vigor; comenzar a recopilar datos para ayudar en el hipotético desarrollo de un DENP.

118. **Ecuador**: trabajar de manera inmediata para el establecimiento de cuotas de captura y comercio; continuar trabajando de manera coordinada con todas las instituciones relevantes para la implementación de la CITES; automatizar la información y sistematizar la emisión de permisos CITES; revisar y tomar en cuenta los principales retos a abordar para la formulación de DAL y DENP.

119. **El Salvador**: actualizar los marcos jurídicos para permitir la incorporación de la autoridad pesquera como AC de la CITES por competencia (temas pesqueros); establecer un comité de gestión interinstitucional para el manejo de las especies pesqueras; homologar documentación, protocolo de gestión de información, procedimientos jurídicos, establecimiento de enlaces regionales de información técnica, preferiblemente digital, para ser evaluada en tiempo real entre las autoridades involucradas; establecer medidas para la verificación del DAL a través del cual el espécimen transita desde su origen hasta llegar a posesión del exportador con el cumplimiento de la cadena de custodia con documentación cronológica de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales aplicables y registros relativos a la extracción del medio silvestre de un espécimen que garanticen que no ha sido adquirido ilegalmente; gestión de fondos; búsqueda de información nacional e internacional, identificación de los actores clave para el desarrollo del estudio científico; promover el trabajo interinstitucional para el desarrollo del estudio; con la participación de universidades, centros de investigación, instituciones privadas apoyando la inversión económica para el desarrollo de la investigación; revisar la legislación para incorporar los conceptos de la CITES; desarrollar instrumentos normativos que permitan que la Ley de Pesca cumpla con la Convención CITES, a fin de generar acciones de seguimiento y toma de decisiones; actualizar y promover el uso de las formas de desembarque, especialmente para las especies incluidas en los apéndices de la CITES; promover mejoras en infraestructura, equipamiento y capacidades técnicas del personal involucrado.

120. **Guatemala**: actualizar la Ley de Pesca y su reglamento; actualizar el Manual de Procedimientos CITES; crear un protocolo de trabajo para los indicadores básicos necesarios para los resultados de los DAL y DENP y también la verificación de la legalidad, según los desembarques; estrecha comunicación y enlace con los países para el intercambio de información cuando enarbolen el pabellón guatemalteca y tengan cuotas por derecho de acceso a la pesca; capacitación de inspectores para las nuevas disposiciones que entrarán en vigor; continuar con el proceso de automatización de la CITES y todos los complementos;

continuar con la generación de datos para la aplicación que nos ayude a medir la cuota y explotación de los recursos hidrobiológicos; continuar con las mesas de debate y el apoyo necesario cuando se requiera; apoyo tanto de instituciones como la autoridad pesquera y las AA e AC de la CITES para el intercambio de información necesaria; trabajar en conjunto con la Academia sobre las especies incluidas en CITES que son de interés comercial en nuestro país; incluir en la normativa que la generación de datos que apoyen la medición de la trazabilidad sea uno de los requisitos de los DAL y DENP; capacitación, actualización y apoyo a inspectores.

121. **México**: definir claramente en la Ley las competencias y funciones de cada autoridad en el marco de la CITES; establecer los procesos y tiempos requeridos para agilizar los trámites de la CITES; hacerlo digital; definir claramente los canales de comunicación y enlaces; crear un formato fácil de rellenar y que pueda ser utilizado por todas las Partes involucradas en la formulación del DAL; mejorar la información de capturas para permitir estimaciones más fiables del estado de las poblaciones; proporcionar más recursos para la investigación; fomentar la formación y el intercambio de información científica entre las Partes; hacer obligatoria la participación en el Programa de Observadores a Bordo para un porcentaje representativo de buques y campañas de pesca; garantizar la correcta verificación de los productos correspondientes a los respectivos permisos CITES; mejorar la coordinación entre las autoridades (acceso de todos a documentos digitales en tiempo real).

122. **Panamá**: desarrollar un protocolo que aclare el proceso para mejorar la coordinación entre las autoridades de la CITES y pesqueras; capacitar al personal encargado de la vigilancia para que puedan verificar que la información proporcionada por los solicitantes es suficiente; mejorar la investigación para abordar las lagunas para la formulación de DENP; aclarar las necesidades de financiación y las áreas prioritarias; mejorar la cooperación interinstitucional para permitir el seguimiento, control y vigilancia.

123. **El Perú**: implementar una herramienta para revisar y asegurar el origen legal de los productos, DAL, a través de un formato de lista de verificación, validando el registro de capturas, u homologar un sistema existente ya en marcha para la Unión Europea; fortalecer la legislación pesquera en lo que respecta a temas de la CITES, especialmente en lo que respecta a IPM, DAL y cuotas de exportación; mejorar la sensibilización sobre la inclusión de las tintoreras en el Apéndice II de la CITES; recopilar información para la elaboración de DENP de dichas especies.

124. **República Dominicana**: implementar un DENP por región, ya que las especies de tiburones son altamente migratorias; desarrollar un manual de directrices reglamentarias, donde converjan las OROP y la CITES; integrar en este tipo de talleres a las instituciones directamente relacionadas con el sector pesquero, por ejemplo. Aduanas, Armada, Autoridad Portuaria, entre otros; implementar un sistema de posicionamiento vía satélite de los buques de pesca artesanal para los países que manejan este tipo de pesca, con el fin de contribuir al seguimiento de la pesca INDNR; ampliar en la región el proyecto de recolección de datos sobre población de especies de elasmobranquios por país, como para promover el uso de DENP en cada país de la CITES.

125. **Venezuela (República Bolivariana de)**: incluir a todas las instituciones relacionadas con la pesca en las AC de la CITES; implementar un mecanismo que permita la designación de la autoridad pesquera de manera rápida y oportuna; asegurar que las operaciones se realicen a través de sistemas automatizados e interinstitucionales; capacitación técnica para la formulación sistemática de DAL y DENP, de acuerdo a los mandatos establecidos por la CITES; fortalecer la investigación sobre la biología de las especies de tiburones incluidas en las listas de la CITES, base para los DENP; incorporar todos los conceptos de la CITES en la legislación

pesquera nacional; capacitación y establecimiento de mecanismos automatizados, aunque las Medidas Coercitivas Unilaterales impuestas por los Estados Unidos de América dificultan, cuando no imposibilitan en muchos casos, llevar a cabo la implementación de una parte importante de las Convenciones suscritas por la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo los pagos correspondientes a las cuotas de las organizaciones por su exclusión del sistema bancario internacional; capacitación y comunicación de avances en procesos de actuación y buenas prácticas tanto en la pesca industrial como artesanal.

126. Por último, la Secretaría de CITES y el LEGN de la FAO formularon observaciones finales. Parte de las actividades de seguimiento del taller consiste en la elaboración de este informe técnico, que proporciona información sobre las presentaciones, los debates, las contribuciones de los participantes y las conclusiones de los ejercicios prácticos en grupo. El taller fue una oportunidad para crear una red de participantes de los países, que debería facilitar el intercambio de información, lecciones aprendidas y buenas prácticas entre los países, con vistas a mejorar la aplicación de la CITES en el sector pesquero, y mejorar la elaboración de los DAL para todas las especies incluidas en las listas de la CITES.

Anexo I. Lista de participantes

	País	Nombre	Cargo	Institución
1.	Argentina	Lic. Daniel Ramadori	Autoridad Administrativa CITES Argentina, Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
2.	Argentina	Juan Federico Bernasconi	Técnico de la Coordinación de Gestión de Pesquerías	Dirección de Planificación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, Ministerio de Economía
3.	Argentina	María Isabel Molina Carranza	Coordinadora de Certificación de Capturas y Exportaciones	Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Economía.
4.	Argentina	Vanesa Tossenberger	Vice Presidente	Fundación CETHUS, Autoridad Científica CITES Argentina
5.	Brasil	Sara Quízia Correa Mota	Funcionaria	IBAMA
6.	Brasil	Luana Arruda Sêga	Jefa de Unidad (Pesca Industrial, Recreativa y Deportiva)	Ministerio de Pesca y Acuicultura
7.	Chile	Ricardo Sáez	Jefe de Unidad (Conservación y Biodiversidad)	SERNAPESCA, Ministerio de Economía
8.	Chile	Francisco Miguel Fernández Urzúa	Subdireción de Pesquerías Pesca	SERNAPESCA, Ministerio de Economía
9.	Costa Rica	Ana Isabel Azofeifa Pereira	AA de la CITES para especies de interés pesquero y acuícola	INCOPESCA
10.	Costa Rica	Bernald Pacheco Chaves	Biólogo	INCOPESCA
11.	Cuba	Viana Victoria Barceló Pérez	Experto en Políticas	Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental
12.	Cuba	Raidel Borroto Vejerano	Director General	CIP
13.	República Dominicana	Casilda Ivelisse Figueroa Toribio	Encargada Depto. De Regulación y Control de Vida Silvestre	Dirección de Biodiversidad, Viceministerio de Áreas Protegida y Biodiversidad
14.	República Dominicana	Angel Luis Franco	Director de Recursos Pesqueros	CODOPESCA
15.	Ecuador	Gabriela Manosalvas	Viceministra de Ambiente	MAATE
16.	Ecuador	Glenda Ortega	Subsecretária of Natural Heritage	MAATE
17.	Ecuador	David Alejandro Veintimilla Yánez	Especialista en Áreas Protegidas	MAATE
18.	Ecuador	Karla Estefanía Bravo Vásquez	Coordenación interinstitucional	Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversión y Pesca (MPCEIP)
19.	Ecuador	María Isabel Gilces Anchundia		Dirección de Control Pesquero, MPCEIP
20.	Ecuador	Jorge Luis Delgado Macías		Dirección de Política Pesquera y Acuícola, MPCEIP
21.	El Salvador	Marcela Vanessa Chinchilla Frech	Jefa (Protección Animal)	Ministerio de Agricultura y Ganadería
22.	El Salvador	Numa Rafael Hernandéz	Jefe (División de Administración y Ordenación Pesquera y Acuícola)	Ministerio de Agricultura y Ganadería
23.	Guatemala	Kenya Melissa Diaz		Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre, CONAP
24.	Guatemala	Alejandra Raquel Contreras Perdomo	Técnica de Apoyo	Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, DIPESCA Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA
25.	México	Javier Tovar Ávila	Investigador Titular del Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera de Bahía de Banderas	INAPESCA

	País	Nombre	Cargo	Institución
26.	México	Marcela Moreno Dominguez	Enlace Técnico Especializado	Dirección General de Vida Silvestre, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
27.	Panamá	Carmen Y. Medina G.		Ministerio de Ambiente
28.	Panamá	Cielo O'Neill	Abogada	ARAP
29.	El Perú	Jocabed Canchari Soto	Analista Legal (Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto)	Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas, Ministerio de la Producción
30.	Venezuela (Bolivariana República de)	Dr Juan Carlos Santander Torres	Director General de Diversidad Biológica	Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas
31.	Venezuela (Bolivariana República de)	Jhon Jairo Marin	Primer Secretário	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

	Organización Regional/Internacional	Nombre	Cargo
32.	CARWEN	Fatima Vanegas Zuniga	Coordinadora de Programa, DOI-TAP y ROAVIS
33.	CPPS	Carlos Julio Polo Silva	Asesor Científico par Tiburón de la CPPS
34.	CPPS	Sebastian Hernandez	
35.	UNCTAD	David Vivas	Oficial Jurista
36.	ONUDD	Lorenzo Vallejos	Oficial Regional
37.	ONUDD	Cristina Barros	Coordinadora (Programa Ambiental) para Ecuador
38.	ONUDD	Natalia Milanezi	Coordinadora (Programa Ambiental) para Brasil

	Observadores	Nombre	Cargo
39.	Defenders of Wildlife	Alejandra Goyenechea	Senior International Counsel
40.	Empresas Palangreras	Ken Sugahara	Engiero en Puerto y Transporte Marítimo
41.	Empresas Palangreras	Mario Leroy Tortorelli	
42.	WWF	Fernando Rey	Oficial de Programa Senior de Conservación Marina

	CITES/FAO	Nombre	Cargo
43.	CITES Secretariat	Juan Carlos Vasquez	Jefe, Unidad Jurídica
44.	FAO	Manuela Cuvi	Oficial Jurista, Oficina Jurídica, LEGN
45.	FAO	Julia Naomi Nakamura	Oficial Jurista, Oficina Jurídica, LEGN
46.	FAO	Esther Boy Carmona	Consultora Internacional, FAO División de Pesca y Aquacultura
47.	FAO	Eve Crowley	Representante Regional Adjunta de la FAO para América Latina y *ad interim* FAOR en Ecuador
48.	FAO	Maria Belen Herrera	Consultante de Programa
49.	FAO	Sofia Narvaez Guevara	Asistente de la Representación (Programa)
50.	FAO	Cristina Isabel Santamaria	Técnico compras

Anexo II. Programa

(La hora corresponde a la hora local en **Manta**)

Día 1: Lunes, 8 de mayo de 2023 Moderadora: **Esther Boy**, Consultora Internacional, FAO División de Pesca y Aquacultura	
08.30 – 09.00	Inscripción
09.30 – 10.10	Bienvenida y discurso de apertura
	Eve Crowley, Representante Regional Adjunta de la FAO para América Latina y el Caribe y Representante *ad interim* de la FAO en Ecuador **Juan Carlos Vasquez**, Jefe, Unidad Jurídica, Secretaría de la CITES **Gabriela Manosalvas**, Viceministra de Ambiente, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
10.10 – 10.20	Presentación general sobre el taller
	(grabación de vídeo) **Blaise Kuemlangan**, Jefe, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO (grabación de video) **Manuela Cuvi**, Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO **Julia Nakamura,** Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO
10.20 – 10.50	Charla de Seguridad de la FAO-Ecuador / UNDSS
10.50 – 11.20	Presentación: *Consideraciones de la CITES para el sector pesquero*
	Juan Carlos Vasquez, Jefe, Unidad Jurídica, Secretaría de la CITES
11.20 – 11.40	Presentación: *Utilizando el Estudio Jurídico y la Guía FAO-CITES*
	Manuela Cuvi, Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO **Julia Nakamura,** Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO
11.40 – 11.50	Pausa café
11.50 – 12.00	Preguntas y respuestas y debate
12.00 – 12.15	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Argentina***
	Daniel Ramadori, Autoridad Administrativa CITES Argentina, Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable **Juan Federico Bernarsconi**, Técnico de la Coordinación de Gestión de Pesquerías, Dirección de Planificación Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, Ministerio de Economía **María Isabel Molina**, Coordinadora de Certificación de Capturas y Exportaciones, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Economía
12.15 – 12.30	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Brazil***
	Sara Mota, Funcionaria, Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e Recursos Naturais Renováveis (IBAMA) [Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables] **Luana Sêga**, Jefa de Unidad (Pesca Industrial, Recreativa y Deportiva), Ministerio de Pesca y Acuicultura
12.30 – 12.50	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Costa Rica***
	Ana Isabel Azofeifa, AA de la CITES para especies de interés pesquero y acuícola
12.50 – 13.00	Preguntas y respuestas y debate
13.00 – 14.00	Almuerzo
14.00 – 14.20	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Cuba***
	Viana Pérez, Experto en Políticas, Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental **Raidel Vejerano**, Director General, CIP
14.20 – 14.45	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Ecuador***
	David Veintimilla, Especialista en Áreas Protegidas, MAATE **Karla Vásquez**, Coordenadora interinstitucional, MPCEIP
14.45 – 15.10	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **El Salvador***
	Marcela Chinchilla, Jefa (Protección Animal), Ministerio de Agricultura y Ganadería

Día 1: Lunes, 8 de mayo de 2023 Moderadora: **Esther Boy**, Consultora Internacional, FAO División de Pesca y Aquacultura	
	Numa Hernandéz, Jefe (División de Administración y Ordenación Pesquera y Acuícola), Ministerio de Agricultura y Ganadería
15.10 – 15.35	Preguntas y respuestas y debate
15.35 – 15.50	Pausa café
15.50 – 16.10	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Chile***
	Ricardo Sáez, Jefe de Unidad (Conservación y Biodiversidad), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Economía **Francisco Urzúa**, Subdirector de Pesca, SERNAPESCA, Ministerio de Economía
16.10 – 16.30	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Peru***
	Jocabed Soto, Analista Legal (Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto), Dirección General de Asuntos Ambientales, Pesqueros y Acuícolas, Ministerio de la Producción
16.30 – 16.50	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Mexico***
	Marcela Dominguez, Enlace Técnico Especializado, Dirección General de Vida Silvestre, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **Javier Ávila**, Investigador Titular del Centro Regional de Investigación Acuícola y Pesquera de Bahía de Banderas, INAPESCA
16.50 – 17.10	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Panama***
	Carmen Medina, Ministerio de Ambiente **Cielo O'Neill**, Abogada, ARAP
17.10 – 17.30	Preguntas y respuestas y debate
17.30	Clausura

Día 2: Martes, 9 de mayo de 2023 Moderadora: **Manuela Cuvi**, Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO	
09.00 – 09.20	Resumen del día 1
	Juan Carlos Vasquez, Jefe, Unidad Jurídica, Secretaría de la CITES
09.20 – 09.40	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Guatemala***
	Kenya Diaz, Dirección de Manejo de Bosques y Vida Silvestre, CONAP **Alejandra Contreras,** Técnica de Apoyo, Departamento de Pesca Marítima, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
09.20 – 09.50	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Dominican Republic***
	Angel Luis Franco, Director de Recursos Pesqueros, CODOPESCA
09.50 – 10.10	Presentación: *La implementación de la CITES en el sector pesquero de **Bolivarian Republic of Venezuela***
	Juan Carlos Santander, Director General de Diversidad Biológica, Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas **Jhon Marin**, Primer Secretário, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
10.10 – 10.40	Conversación con UNCTAD sobre el Proyecto "BlueBio Trade"
	David Vivas, Oficial Jurista, UNCTAD
10.40 – 11.00	Presentación: *Las principales brechas en la implementación de la CITES en Lationamérica: Perspectiva desde la CCPS par Tiburón*
	Carlos Polo, Asesor Científico par Tiburón de la CPPS
11.00 – 11.15	Pausa café
11.15 – 11.40	Presentación: *Cooperación Ambiental: Gobiernos de Centroamérica y República Dominicana*

Día 2: Martes, 9 de mayo de 2023 Moderadora: **Manuela Cuvi**, Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO	
	Fátima Vanegas, Coordinadora de Programa, DOI-TAP y ROAVIS
11.40 – 12.10	Presentación: *Requisitos del Acuerdo de FAO de Medidas de Estado Rector de Puerto relevantes para CITES*
	Esther Boy, Consultora Internacional, FAO División de Pesca y Aquacultura
12.10 – 12.35	Preguntas y respuestas y debate
12.35 – 13.00	Presentación: *Princípios del Sistema de Documentación de Capturas para los Dictámenes de Adquisición Legal de la CITES*
	Esther Boy, Consultora Internacional, FAO División de Pesca y Aquacultura
13.00 – 13.10	Presentación: *ONUDD: enfoque frente a los delitos vinculados al sector pesquero*
	Lorenzo Vallejos, Oficial Regional, ONUDD **Cristina Barros**, Coordinadora (Programa Ambiental), ONUDD para Ecuador
13.00 – 14.00	Almuerzo
14.00 – 14.30	Presentation: *Legal acquisition findings*
	Juan Carlos Vasquez, Jefe, Unidad Jurídica, Secretaría de la CITES
14.30 – 14.50	Preguntas y respuestas y debate
14.50 – 17.00	Ejercicio práctico I: identificación de los elementos clave de las DAL para las especies marinas - Se invitará a los participantes a aplicar la Guia rápida en un caso concreto - Se invitará a los participantes a resolver un caso ficticio (“Mantita”, “Romón” y “Genevaro”)
	Juan Carlos Vasquez, Jefe, Unidad Jurídica, Secretaría de la CITES

Día 3: Miércoles, 10 de mayo de 2023	
09.00	Salida desde el Hotel MantaHost
08.30	Visita al Refugio de Vida Silvestre Marino Pacoche – sector Liguiqui Observar la captura del recurso pulpo y experiencias de la comunidad
10.00	Visita al Refugio de Vida Silvestre Marino Pacoche – sector San Lorenzo Observar el desembarque de pesca de peces pelágicos pequeños y experiencias del área protegida en el monitoreo de tortugas marinas
11.30	Retorno a la ciudad de Manta
12.00	Visita del Puerto Marítimo de Manta
13.00	Retorno al Hotel MantaHost
13.30 – 14.30	Almuerzo
14.30 – 15.30	Debate sobre el ejercício práctico I
15.30 – 15.40	Resultados (tabela comparative)
	Esther Boy, Consultora Internacional, FAO División de Pesca y Aquacultura
15.40 – 15.50	Explicación del ejercicio práctico II:
	Julia Nakamura, Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO
15.50 – 17.00	Ejercicio práctico II: - Se invitará a los participantes a seguir las consideraciones preliminares de la guía, es decir, el análisis en tres pasos de los elementos clave de la legislación específica de la CITES y de la pesca seleccionada. - Los participantes se dividirán en grupos por países.

Día 3: Viernes, 11 de mayo de 2023 Moderadora: **Esther Boy**, Consultora Internacional, FAO División de Pesca y Aquacultura	
09.00 – 11.30	Presentación por país sobre el Ejercicio Práctico II
11.30 – 12.00	Pausa café
12.00 – 13.30	(continuación) Presentación por país sobre el Ejercicio Práctico II
13.30 – 14.30	Almuerzo
14.30 – 15.30	Grupos de países para el debate y el intercambio de ideas sobre los próximos pasos en la aplicación de la CITES a través de los marcos jurídicos nacionales de pesca Distribución de los formularios de evaluación del taller
15.30 – 16.30	Plenario: intercambio de ideas sobre los próximos pasos
16.30 – 17.00	Clausura del taller **Juan Carlos Vasquez**, Jefe, Unidad Jurídica, Secretaría de la CITES **Manuela Cuvi**, Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO **Julia Nakamura,** Oficial Jurista, LEGN, Oficina Jurídica de la FAO **Esther Boy**, Consultora Internacional, FAO División de Pesca y Aquacultura

Anexo III. Resultados del Ejercício Práctico I

CASO 1

Imagine una situación en la que su país realiza una transacción comercial internacional de una especie incluida en la CITES explotada comercialmente por el sector pesquero.

	Explicar el caso del que se trata: especie, flota que la captura, área de captura…	Identifique qué transacción de comercio internacional (importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar), y los países implicados	Suponiendo que el caso elegido requiere un dictamen de adquisición legal, aplique la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal (ver Anexo 3 de la Resolución CITES 18.7 (Rev. CoP19) Dictámenes de adquisición legal)
Chile y Argentina	Especie: *Lamna nasus* - Area de captura: zona FAO 87 - Flota: artesanal, arte de pesca: enmalle - Certificado de Desembarque: Autoridad emisora: SERNAPESCA ,Nombre de buque: Mafalda , número de matrícula/licencia: 666, licencia de pesca: 999, puerto de origen: Coquimbo, fecha de desembarque y marea:, Especie/tipo de producto: HGT de *Lamna nasus* y cantidades estimada de captura: 1000 kg y descarga verificada: 970 kg/Sin transbordo.	Exportación de Chile a Argentina	1) Es necesario el DAL: si 2) Realizar la evaluación de riesgo: Comprobación del arte de pesca, Permiso o Licencia y Área de operatoria (VMS). Como no es especie objetivo, la captura se da en la pesquería con la especie objetivo Albacora por lo cual la flota podría no haber cumplido con las reglamentaciones de la norma del arte de pesca, no tener permiso para la especie objetivo y operar en una zona restringida. 3) Se evaluó que la operación cumplía la Normativa vigente: Hubo proceso de certificación en puerto de desembarque. 4) Comprobar si la solicitud de permiso CITES fue debidamente cumplimentada y la documentación proporcionada fue suficiente: Se constató que la información suministrada fue suficiente para garantizar la trazabilidad del producto. Chequeo de los formularios requeridos, y comprobación de la procedencia legal con autoridades competentes..
Costa Rica y Mexico	Tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*), tiburón zorro (*Alopias spp*), tiburón azul (Prionace glauca), están en apéndice II, condiciones: se requiere un DENP para su exportación, requiere DAL y requiere Permiso CITES.	Costa Rica exporta, México	1) DAL es necesario. 2) Evaluación de riesgo: Disponibilidad de cuota en DENP. Verificación de los documentos que aporta para la adquisición del producto o subproducto. Inspección física en planta de la mercancía a exportar y se coloca marchamos respectivos.Documentos probatorios de la trazabilidad. 3) Ley de Pesca y acuicultura 8436 y su reglamento. 4) No cumple con documentación. Se le previene con 10 días hábiles para subsanar. 5) Una vez subsanado el DAL es positivo, y se emite el permiso.
Ecuador y Perú	La flota pesquera artesanal	Exportación con destino a Perú	1) Se requiere DAL porque corresponde a exportación. 2) Evaluación de riesgo:

	Explicar el caso del que se trata: especie, flota que la captura, área de captura…	Identifique qué transacción de comercio internacional (importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar), y los países implicados	Suponiendo que el caso elegido requiere un dictamen de adquisición legal, aplique la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal (ver Anexo 3 de la Resolución CITES 18.7 (Rev. CoP19) Dictámenes de adquisición legal)
	La especie rabón bueno (*Alopias pelagicus*), capturada por la flota palangrera artesanal con palangre superficial en el área Fao 87, se emite el CMCDP Nro. 0245898, la cual describe la captura total de la pesca objetiva.		Apendice II (Riesgo medio), Certificados de Monitoreo y Control de Desembarque (CMCDP)/Inspectores de Pesca, No hay conflictos/Interes, Medio/ existen casos de otros paises con decomiso, Comercial 100%, Sin antecedentes, sale >$100 ($1000 valor representativo). Alopias superciliosus. Riesgo alto de que se pase por spp. CITES. Especie migratoria. Toneladas. No se ha definido cupos. Existen medidas nacionales más estrictas. Sistema de trazabilidad: PAT-Ec/control. Existe registro nacional o interno de personas autorizadas a realizar transacciones comerciales.
El Salvador y Guatemala	Una flota tiburonera que cuenta con licencia y su área de captura es a partir de las20 millas náuticas dentro de la ZEE, hace la captura de la especie Carcharhinus falciformis (Apendice II), vulnerabilidad biológica intrinseca y precaución de la especie, presiones sobre la especie, presiones comerciales, que hará una exportación de 400 kg de aleta seca hacia Japon , la empresa adjunta documentación solicitada por la oficina CITES: FID, factura comercial, solicitud de cites, guía de transporte.	Introducción procedente del mar	-
Panama y Brazil	El caso trata de una exportación de una carga de aletas secas de tiburón Mako (*Isurus oxyrinchus)*, de Brasil a Panamá, capturado por un buque de flota industrial, con pabellón de Brasil, que utiliza el arte de pesca denominado palangre. El producto fue capturado en aguas internacionales. El tiburón Mako (*Isurus oxyrinchus)* se encuentra en el Apéndice II de la CITES, por lo cual, su comercialización puede autorizarse mediante un permiso de exportación que puede ser emitido por la autoridad competente desde que se haya determinado que se han cumplido ciertas condiciones, en particular, que el comercio no será perjudicial para la supervivencia de la especie, lo cual conlleva la elaboración de un Dictamen de Extracción no Perjudicial positivo, y posteriormente, la emisión del Dictamen de Adquisición Legal, que comprueban que los especímenes no fueron obtenidos en contravención de la legislación vigente.	La transacción de comercio internacional de estas especies, al haber sido capturadas por buque de bandera brasileña en aguas internacionales y haber sido desembarcadas en puerto brasileño, implica una Introducción procedente del mar, para lo cual, se requiere hacer una verificación legal previa, que implica la revisión del cumplimiento de la normativa de la ICCAT. Posteriormente, y toda vez que en este caso se desea realizar una exportación de este producto hacia Panamá, Brasil deberá realizar un	Para la formulación del dictamen de adquisición legal, el interesado debió presentar ante el Instituto del Medio Ambiente, los siguientes requisitos: - Licencia de Pesca del buque, que debe constar en el Registro General de Actividad Pesquera, del Ministerio de la Pesca y debe contener información, entre otra, del nombre del buque y arte de pesca. - Registro en la Autoridad Marítima - Mapa de viaje (que debe contener información como el nombre y datos capitán del buque, posición de lances, latitud, longitud, hora, información ambiental, especie, cantidades, etc.) - Documento de registro del buque en el Programa Nacional de monitoreo de embarcaciones pesqueras por satélite, para verificación de la posición de lances. - Registro que indique que las aletas fueron desembarcadas adheridas al cuerpo de cada espécimen. - Registro de Servicio de Inspección Federal, de la empresa que va a realizar la exportación.

	Explicar el caso del que se trata: especie, flota que la captura, área de captura…	Identifique qué transacción de comercio internacional (importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar), y los países implicados	Suponiendo que el caso elegido requiere un dictamen de adquisición legal, aplique la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal (ver Anexo 3 de la Resolución CITES 18.7 (Rev. CoP19) Dictámenes de adquisición legal)
		Dictamen de Adquisición Legal, para posteriormente emitir el permiso CITES por parte de la autoridad administrativa, para aprobación de la exportación. Panamá, por su parte, una vez recibida la solicitud de importación, deberá verificar el cumplimiento de la normativa interna y presentación del permiso de exportación y demás documentación pertinente, para emitir el certificado de importación en esta transacción.	Realizada la verificación documental presentada, de encontrarse todo acorde, el Instituto del Medio Ambiente procede a la emisión del DAL, para el trámite de exportación.
República Dominicana, Cuba, Venezuela (República Bolivariana de)	Especie: *Carcharhinus carcif*ormis, especie apéndice 2 de CITES y requiere un DAL y DENP para poder exportar. Flota de pesca: artesanal tipo Panga Nombre: Tiburonero F-2528 Arte de pesca: Palangre de deriva de 225 anzuelos Área captura: ZEE Cuba, Costa Norte Prov. Matanzas, Coordenadas 00000N y 000000E	El producto está destinado para la Exportación con destino a China	Apéndice II, riesgo medio de la presencia de la especie en un medio controlado. Riesgo bajo de factores geográficos. Riesgo medio de extracción ilegal o comercio ilegal documentados de la especie, en el Estado del área de distribución o en la zona subregional. Riesgo medio del propósito del comercio. Riesgo medio del historial de solicitudes del solicitante, incluido cualquier antecedente de incumplimiento. Riesgo bajo el valor monetario de los especímenes. Riesgo alto de la existencia de especies similares.
Observadores	Colombia como país importador (de carne) Ecuador pais exportador. Especies: Silky shark (sedoso) *Alopias pelagicus* (zorro). Tiburon martillo (*S. zygaena*). Todas especies en Apendices II de la CITES (cumplen los criterios de inclusión de cites, reducción poblacional, amenazados por alta demandas comerciales de sus productos etc) y adicional tienen acuerdos ministeriales de prohibición de captura y comercialización para r especies de martillo incluida esta Flota que la captura: flota artesanal que pescan transmallo	Importacion de carne por parte de Colombia y exportacion por Ecuador	1. DAL necesario para las tres 2. Riesgo para el tiburón martillo por violar el acuerdo ministerial. Adicional la empresa que esta solicitando la exportacion tienen antecedentes judiciales. (consultar antecedentes de la empresa exportadora). Se reviso el Estado Poblacional de las especies de acuerdo a la UICN 3. Acuerdo Ministerial para el Tiburón martillo. Para las otras especies el Decreto Ejecutivo de 486. 4. No puede pedir un permiso de solicitud de S. zygaena. Para el silky y el zorro si ha permisos vigentes porque tienen DENP validos. 5. La cadena de custodia y los documentos de trazabilidad están en línea con lo solicitado. La unica especie que fue capturada yendo en contra

	Explicar el caso del que se trata: especie, flota que la captura, área de captura…	Identifique qué transacción de comercio internacional (importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar), y los países implicados	Suponiendo que el caso elegido requiere un dictamen de adquisición legal, aplique la Guía rápida para formular dictámenes de adquisición legal (ver Anexo 3 de la Resolución CITES 18.7 (Rev. CoP19) Dictámenes de adquisición legal)
	Area de Captura: Dentro y fuera de las aguas jurdisccionales		de las leyes fue el tiburón martillo. Se notifica a organismos de observancia como fiscalía, Pesca (instancia de Control y Vigilancia) 6. Con base en lo anterior solo se emitiría un DAL para C. falciformis y A. pelagicus porque tienen toda la documentación en orden y trazable. Y un DAL negativo para S. zygaena y no se otorga permiso

CASO 2

Mantita y Romón son Estados costeros y portuarios. Los dos son parte de la CITES y del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto. Mantita es conocida por sus elevados volúmenes de comercio de tiburones martillo. Durante una marea un buque pesquero con bandera de Mantita capturó 3 toneladas de tiburón martillo en alta mar y 2 toneladas de atún rojo del Atlántico. Al finalizar la marea el buque pesquero regresó a su puerto en Mantita y desembarcó todo lo capturado. Parte del atún rojo del Atlántico y del tiburón martillo desembarcados se vendieron posteriormente al país Genevaro. En el mismo puerto y momento, otro pesquero con pabellón de Romón está desembarcando las mismas especies en las mismas cantidades pero capturadas en la ZEE de Romón, mientras un inspector del AMERP verifica, entre otros, la documentación CITES. Estás capturas también acabarán siendo vendidas a Genevaro junto con las del pesquero de Mantita. Teniendo en cuenta el escenario anterior, identifique a continuación todas las transacciones comerciales internacionales que se produjeron en las que participó el buque pesquero con bandera de Mantita, las especies incluidas en la CITES implicadas y la documentación y verificaciones que debe realizarse para generarla para que esas transacciones cumplan con CITES y otra normativa pesquera.

Transacción comercial internacional	Especies explotadas comercialmente	Documentación necesaria, verificaciones		Chile y Argentina	Costa Rica y Mexico	Brasil y Panamá	El Salvador y Guatemala	Ecuador y Perú	Dominican Rep., Cuba y Venezuela (Bolivariana Rep. de)	Observadores
		DAL	DENP							
Introducción procedente del mar (Mantita pesca en alta mar y desembarca en el puerto de Mantita)	Tiburones martillos	Diario de pesca, Licencia de pesca en alta mar, Licencia de buque pesquero Confirmación de la autoridad pesquera de que la marea se ha realizado conforme a la normativa aplicable	Estudio científico Diario de pesca	DAL: Requiere Certificado de Legalidad (Introducción Procedente del Mar)	DAL: si DENP: si	DAL: no DENP: si	DAL: FID DENP: si, cuota	DAL: si DENP: si	DAL: no DENP: si	DAL: Verificación legal (permisos, información VMS, Licencias, bitácora y otro tipo de documentación) y legislación internacional de los 3 ton DENP: evaluación poblacional que permita saber si el DENP es positivo condicionado a una cuota de exportación
Exportación (de Romón a Mantita) / Importación en Mantita	Tiburones martillos	Proporcionado por la autoridad de Romón	Estudio científico proporcionado por la autoridad de Romon	-	DAL: si DENP: si	DAL: si DENP: si	DAL: FID DENP: si, cuota	DAL: si DENP: si	n.d	DAL: nuevamente DAL con la información previa de lo que se va a exportar DENP: sí
Exportación de Romón a Mantita / Importación en Mantita	Atún rojo (acompañado del DC de BFT originado por Romon)	n.d	n.d	-	-	-	Aplicación de Medidas precautorias apegadas a la resolución	-	-	

Transacción comercial internacional	Especies explotadas comercialmente	Documentación necesaria, verificaciones		Chile y Argentina	Costa Rica y Mexico	Brasil y Panamá	El Salvador y Guatemala	Ecuador y Perú	Dominican Rep., Cuba y Venezuela (Bolivariana Rep. de)	Observadores
		DAL	DENP							
Exportación de Mantita a Genevaro (de las capturas del barco de Mantita)	Tiburón martillo	DAL generado en el evento de IPM	DENP generado en el evento de ENP	DAL: cumplimiento de normativa para Altamar/OROP: por ej, certificado de captura legal DENP: por Mantita y/o OROP	-	DAL: si DENP: si	-	DAL: si DENP: si	DAL: si DENP: si	DAL con información de verificación de la captura (de lo desembarcado)
Exportación de Mantita a Genevaro (de las capturas del barco de mantita)	Atún rojo	n.d	n.d	-	-	-	-	-	-	
Re-exportación (de las capturas del barco de Romon)	Atún rojo (acompañado del DC de BFT generado por Romón y completado por Mantita)	n.d	n.d	-	-	-	-	-	-	
Re-exportación (de Mantita a Genevaro)	Tiburones martillos	DAL generado para la exportación precedente	DENP generado en la exportación precedente	-	-	DAL: no DENP: no	-	DAL: no DENP: no	n.d	DAL DENP: Se utiliza el mismo DENP previamente realizado para la primera exportación
Prohibida la pesca	Atún rojo	-	-	-	-	-	Aplicación de Medidas precautorias apegadas a la resolución	-	-	

De igual modo, especificar la documentación que debería requerir el inspector al barco de Romón, identificando la transacción comercial en ese caso y el posterior envío conjunto a Genevaro.

FAO-CITES	Chile y Argentina	Costa Rica y Mexico	Brasil y Panamá	El Salvador y Guatemala	Ecuador y el Perú	Dominican Rep., Cuba y Venezuela
El atún rojo del Atlántico no es una especie incluida en la CITES, por lo que no se requiere un permiso CITES para la comercialización internacional de dicha especie. Sin embargo, tanto Mantita como Romón deberá cumplir con los requisitos (captura permisible) para la pesca de dicha especie y acompañar la captura con el DC de BFT cumplimentando los eventos de desembarco y comercio pertinentes.	Para elaborar la respuesta de este ítem tomamos el ejemplo del Sistema E-CDS de la CCRVMA, el cual regula la captura y el comercio de Bacalao/ Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*): - Al tratarse de un sistema electrónico de documentación de capturas se simplifica el trámite de solicitud para los administrados, y la emisión a cargo de la autoridad de aplicación. - Los volúmenes desembarcados quedan registrados en una base de datos administrada por la Convención, así como los volúmenes y productos comercializados y sus destinos. Esto permite realizar consultas estadísticas, simplificando la disponibilidad de información y su actualización en tiempo real. - Un sistema electrónico de documentación permite el intercambio y el uso de información en forma ágil, minimizando errores en el procesamiento de datos, la perdida de información y/o la adulteración de los mismos.	Es una exportación de Romón a Mantita y requiere un permiso CITES y es una importación en Mantita y requiere la verificación permiso del país de origen. El producto desembarcado por la embarcación de Romón sale del país como una reexportación a Genevaro.	Permiso de exportación, toda vez que el hecho de contar con este, implica que ya presentó previamente su DAL, que existía cuota disponible de exportación en su DENP, y que cumplió con toda la norma pesquera aplicable para esta transacción.	Licencia de navegación vigente, licencia de pesca comercial vigente, bitácora o diario de pesca, hacer una inspección del arte de pesca (si todo esta en orden emite el FID) Envio a genevaro Solicitud de introduccion procedente del mar, fid, factura, certificado de las autoridades de pesca, DAL, DENP POSITIVO, cuota, Dictamen de autorización, emisión de certificado.	Documentos de autorización de ingreso a Mantita para desembarque, así como las autorizaciones de capturas emitidas por Romon en el marco de la AMERP.	La transacción es una importación y reexportación, lleva permiso CITES de Exportación del país de origen, Autorización de pesca, Información contenida en el anexo A de AMERP para eliminar INDNR.

Reflexione como un sistema de documentación de capturas similar al aplicable al atún rojo podría beneficiar el cumplimiento y verificación de los requisitos de CITES.

FAO-CITES	Chile y Argentina	Costa Rica y Mexico	Brasil y Panamá	El Salvador y Guatemala	Ecuador y el Perú	Dominican Rep., Cuba y Venezuela
Cuando una especie está sujeta a un SDC la autoridad de pesca tiene que tener en funcionamiento un procedimiento que permita certificar la actividad en los eventos en los que se solicita. Si el SDC está en vigor para una especie CITES, podría actuar como la documentación necesaria para que la autoridad administrativa de CITES verificase el DAL.	Para elaborar la respuesta de este item tomamos el Sistema E-CDS de CCRVMA que regula la captura y el comercio de Bacalao/ Merluza Negra (Dissostichus Eleginoides): - Al ser un sistema electrónico de documentación de capturas simplifica el trámite de solicitud así como la emisión. - Los volúmenes desembarcados quedan registrados en una base de datos administrada por la Convención, así como los volúmenes comercializados y sus destinos. Esto permite realizar consultas estadísticas, simplificando la disponibilidad de información y su utilización en tiempo real. - Permite intercambio y uso de información en forma más rápida, minimizando riesgo de errores en el proceso (perdida de información), como de adulteración de los datos.	Es una herramienta beneficiosa para la verificación de la legalidad del producto, ya que agilizaría el proceso de verificación.	Un sistema de documentación de capturas, facilitaría la elaboración del DAL, por ya contar con un flujo de colecta de información y revisión de la conformidad con la legislación nacional e internacional, atendiendo a que ya se cuenta con la documentación que la autoridad administrativa debería pedir a los interesados para la elaboración del DAL.	Fortalecería la verificación de la trazabilidad y legalidad del producto y da un extra a la cadena de valor estableciendo, permite establecer códigos aranceralarios específicos para especies, productos y subproductos y sus derivados, mejorando y ordenando el comercio del país, asegurando la sostenibilidad de la extracción de recursos.	Sobre todo con la trazabilidad al momento de desembarques y en la identificación si las capturas se están realizando en aguas internacionales y para lo cual se debería generar un documento de Introducción Procedente del Mar.	El sistema del atún rojo puede beneficiar en el aspecto organizativo de La trazabilidad, ya que esta organizado de una forma que es claramente rastreable por las hojas de registros digitalizados que garantizan que la especie fue capturada en las áreas que indican el en eBCD, de igual manera las artes de pesca usadas hasta llegar al comprador final.

Anexo IV. Resultados del Ejercício Práctico II

Argentina	Brasil	Chile	Costa Rica	Cuba	República Dominicana	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Mexico	Panamá	Perú	Venezuela (República Bolivariana de)
¿Conocen y aplican las autoridades pesqueras la legislación específica de la CITES?												
Si, las autoridades de aplicación conocen las disposiciones de la CITES. La legislación específica no se aplica porque no hay comercio de las especies contempladas por la CITES.	Si, todo el comercio exterior de especies listadas en CITES deben ser analizados por la autoridad administrativa.	Si, dado que para Chile la Autoridad Pesquera (SERNAPESCA), tiene la responsabilidad y competencia en materia de especies hidrobiológicas.	Si, se conoce y se aplica. En Costa Rica la Autoridad Pesquera está designada como AA CITES. Además, la AC CITES es coordinada por la Autoridad Pesquera.	El sector pesquero es uno de los que mas conoce en Cuba de la legislación CITES. Es un sector que mantiene buena comunicación con la AA.	Si. Leyes nacionales son mas estrictas en estos aspectos, exceptuando cuando hay reproducción en cautiverio en causo de fauna, específicamente en el área pesquera.	Si. Sin embargo, al no ser la AA CITES y al estar el marco regulatorio de la CITES instrumentado a través del Código Orgánico del Ambiente, existe un proceso de coordinación entre la AA CITES y la Autoridad de Pesca.	Las Autoridades de Pesca si conocían sobre la Convención pero no se le daba la importancia requerida como complemento al proceso de comercio	Las autoridades pesqueras de Guatemala no legislan de forma especifica la CITES, solo aportan los requisitos que son necesarios para las AA y AC CITES del país para cumplir con la documentación requerida y aportar en el cumplimiento de las CITES.	La conocen, sin embargo no les corresponde aplicarla toda vez que la autoridad CITES y la autoridad pesquera son distintas. Existiendo cooperación entre ambas.	Sí, las autoridades pesqueras de Panamá están en conocimiento de la legislación CITES y participan con la AA en los trámite que correspondan a transacciones comerciales internacionales que involucren productos pesqueros.	El Perú viene aplicando la normativa nacional que se tiene para la aplicación de la CITES, pero hay deficiencias, para lo cual hay un proyecto normativo sobre trazabilidad, acreditación de origen legal, importaciones que luego sirven para reexportación, IPM.	Si la conocen y existen esfuerzos de cooperación entre en ministerio de pesca y acuicultura y el ministerio de ecosocialismo para su aplicación, ya que MINEC es la AA CITES.
¿Cuando no existe legislación específica CITES, ¿existe una legislación equivalente a la que se exigiría en el marco de la CITES?												
n.d.	n.d.	n.d.	Sí, la Ley de Pesca y Acuicultura 8436 y su Reglamento, entre otras.	Las especies cubanas que están incluidas en los apéndices de la CITES, se encuentran además reguladas por la legislación pesquera. Las especies del apéndice I están en veda permanente.	Ley 64-00, Ley 33-15 y la Ley 307-04	El marco regulatorio general de la CITES se establece en el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. El marco regulatorio específico para el sector pesquero, está definido a través de la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuacultura y la Pesca, así como normas específicas (Acuerdos Ministeriales).	Si, la Ley de Conservación de Vida Silvestre instrumento legal que maneja Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Recurrentemente las instituciones trabajan de manera dispersa en el ámbito de la CITES prueba de ello es el sistema de documentación de capturas el cual ha sido modificado apegandose a lo establecido en las directrices de la CITES en temas marinos.	Se conoce que Guatemala es una de las partes que pertenece al convenio de la CITES desde el año 1979 y se aplican los documentos oficiales de pesca como uno de los requisitos para las exportaciones de las especies CITES, que sirven de sustento legal y trazable al momento de emitir la documentación por parte de las AAs de las CITES de Guatemala.	Sí, la legislación mexicana es incluso más estricta que la de la de la propia Convención.	Para el caso de la República de Panamá, si contamos con legislación específica CITES. Mediante Ley 14 de 28 de octubre de 1977, Panamá aprobó la CITES, prohíbe el comercio internacional de especies de la fauna y flora que se encuentren en peligro de extinción.	En el Perú, la Convención CITES ha sido ratificada mediante Decreto Ley 21080, por lo que tiene rango de Ley. Adicionalmente, ha sido reglamentada a través del Decreto Supremo 030-2005-AG — Reglamento para la implementación de la CITES	Si, la República Bolivariana de Venezuela cuenta con un marco legal ambiental, donde este posee rango constitucional, y a nivel de leyes orgánicas contamos una ley orgánica de ambiente, ley penal del ambiente, ley de gestión de la diversidad biológica, decreto con rango, valor y fuerza de ley de pesca y acuicultura, ley de zonas costeras.

Argentina	Brasil	Chile	Costa Rica	Cuba	República Dominicana	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Mexico	Panamá	Perú	Venezuela (República Bolivariana de)
¿Son conscientes las autoridades CITES de que los DAL pueden utilizarse para apoyar a los funcionarios encargados de la aplicación de la legislación pesquera y a las Autoridades Portuarias en sus actividades para hacer frente a la pesca INDNR?												
Si. La emisión de cualquier permiso CITES debe acompañarse de la emisión de un DAL. De esta manera quedan establecidos los requerimientos para la aprobación o emisión de un permiso CITES para exportar.	Si, estamos conscientes de la importancia de la elaboración de todos los documentos de CITES e ya estamos trabajando en cooperación para que la gestión de las especies sea echa conjuntamente entre las autoridades CITES e pesqueras.	Si, dado que se revisa, a todo evento, el origen legal de las capturas, desembarques y los restantes pasos en la cadena de valor (ej. Sistema de Trazabilidad y Acreditación de Origen Legal). En ese sentido, Chile, posee un sistema y herramientas que permiten abordar y controlar la pesca INDNR en forma efectiva a nivel nacional e internacional. Con todo, Chile posee en esta materia un ventaja "operativa", toda vez que la Autoridad Pesquera y AA CITES es el SERNAPESCA.	Sí, el DAL es una herramienta que apoya los procesos de monitoreo, control, vigilancia, seguimiento y trazabilidad de los productos de pesca responsable, los cuales se obtuvieron de acuerdo a las leyes y reglamentos del Estado.	Antes de este taller no teníamos mucha claridad sobre los DAL y su utilización por parte de otras autoridades.	La autoridad pesquera esta consciente, ya que en nuestro país tiene un Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) integrado por instituciones estatales con la debida competencia en comercio exterior, como son Dirección General de Aduanas, Autoridad Portuaria Dominicana, Ministerio de Agricultura, Ministerio d Medio Ambiente, CODOPESCA Dicho sistema permite de manera previa saber que entrará al país y si se puede autorizar o no lo que se solicita. De manera transparente para eficientizar las importaciones que hoy en día tiene un despacho de 24 horas.	En el caso del Ecuador las Autoridades CITES se apoyan de la autoridad pesquera para determinar la legalidad, considerando que todo el proceso de control y trazabilidad desde la captura, desembarque, movilización y exportación lo realiza la autoridad pesquera, en este sentido, la autoridad pesquera es quien apoya a la Autoridad CITES en el DAL.	Actualmente no se vinculan los DAL dentro de los esquemas (no son vinculantes), eso en buena medida porque no conforman las AA o AC de manera conjunta. En este tema deben de considerarse además la participación del país dentro de las OROPs. Si es necesario de que este instrumento permita validar y completar todos los procesos vinculados principalmente a la extracción (origen dentro de la trazabilidad).	Sí, porque mejoran la trazabilidad y la legalidad de los productos pesqueros, realizando el aprovechamiento de una manera transparente y sostenible, además de darle al pescador la oportunidad de agregar un extra a la cadena de valor.	Sí, los resultados del DAL se pueden comunicar tanto a las autoridades pesqueras como a la autoridad encargada de la aplicación de la Ley, en especial cuando durante la evaluación detectamos alguna irregularidad relacionada posiblemente con pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.	La AA CITES de Panamá tiene conocimiento de la relación que guarda el DAL con la aplicación de la legislación pesquera, en apoyo de los funcionarios encargados de esta y las autoridades portuarias, en la lucha contra la pesca INDNR. A partir de este taller, se cuenta con mayor claridad respecto a la importancia del DAL en el ámbito de la lucha contra estas actividades ilegales, que sirve de apoyo para que las autoridades encargadas mantengan mayor control y verificación de la documentación pertinente, y asegurar así la detección de casos de pesca INDNR, y proceder con su consecuente sanción.	Las autoridades CITES del Perú tienen clara la importancia de los DAL en el marco de CITES, no obstante, los DAL actualmente se emiten después de una revisión y contrastación meramente documental, no es posible garantizar el origen legal de un producto o recurso pesquero sin un sistema de trazabilidad de la cadena de custodia, lo cual aún se viene implementando.	Si, sin embargo es necesario una formación técnica a los a los funcionarios encargados de la aplicación de la legislación pesquera y a las Autoridades Portuarias en sus actividades para hacer frente a la pesca INDNR.
¿Podrían las autoridades pesqueras reconocer la transacción de IPM?												
Si, pero no ocurre actualmente en Argentina.	Si, la autoridad pesquera puede reconocer por el programa de rastreo de embarcaciones	Si, dado que el SERNAPESCA está mandatado por Ley a ello.	Sí se podría, ya que se cuenta con monitoreo satelital, formularios de registro de lance	En Cuba no se pesca fuera de la ZEE.	Si, se puede reconocer a través del instrumento de Resolución Administrativa por	Para reconocer la introducción procedente del mar por parte de la autoridad pesquera,	Ahora si, a partir de este taller este concepto esta mejor comprendido y se ve la necesidad de	Sí con su debida capacitación, con la complementariedad de las autoridades	Sí, porque los barcos tienen localizador GPS y en cada lance registran las coordenadas de	Las autoridades pesqueras sí podrían reconocer cuándo se trata de una introducción	El Perú tiene limitaciones para determinar las IPM, ya que la extracción de especies CITES	Si, la República Bolivariana de Venezuela es parte signataria de la CITES, la cual

Argentina	Brasil	Chile	Costa Rica	Cuba	República Dominicana	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Mexico	Panamá	Perú	Venezuela (República Bolivariana de)
	pesqueras por satélites.		donde se anota las coordenadas del lance y lo que se capturó. Lo que complica esta labor es que no existe una separación del producto capturado dentro de la ZEE y fuera de esta, por lo que se debe implementar algún mecanismo de separación y trazabilidad.		parte de la Autoridad Pesquera de nuestro país, CODOPESCA.	es necesario establecer un marco jurídico nacional que permita su aplicación, considerando que la Autoridad CITES no es el ente rector pesquero.	actualizar el marco jurídico pesquero de El Salvador reconociendo dentro de su legislación pesquera la armonización vinculante de legalidad para dar cumplimiento a la Convención CITES.	pesqueras en la CITES	ubicación (las cuales son anotadas en la bitácora de pesca), por lo tanto se podría saber si las capturas se llevaron a cabo en aguas internacionales.	procedente del mar, dado que son quienes podrán verificar en primer momento que la documentación presentada por el interesado coincide en que la pesca de la especie CITES haya sido realizada en alta mar, bajo condiciones legales, y desembarcada en puerto panameño.	normalmente se realizan a través de embarcaciones artesanales, las cuales no cuentan con GPS o sistema similar, tampoco se tiene un sistema que permita distinguir la pesca dentro o fuera del mar jurisdiccional. Adicionalmente, no se tiene regulado un procedimiento para la atención de este tipo de situaciones, además que tendría que hacerse un DENP de la AC para cada IMP, lo cual demora el proceso y requiere información.	establece los requisitos para la importación, exportación, reexportación e introducción procedente del mar, de especies, partes o derivados de la fauna y la flora silvestres, amenazadas o en peligro de extinción contenidos en los apéndices de dicho Tratado.
¿Con qué frecuencia la AA y la AC de CITES y las autoridades pesqueras interactúan?												
Existe una comunicación fluida y regular entre ambos organismos.	Las autoridades se interactúan siempre que necesario y periódicamente en reuniones de los Comités Permanentes de Gestión de la Pesca y Uso Sostenible de los Recursos Pesqueros que son realizados por la autoridad pesquera, pero con la participación de las AA y AC y de otros órganos de gobierno, bien como la sociedad civil y la academia.	No procede, dado que el concurso para la designación de la AC Nacional, en materia de especies hidrobiológicas, se encuentra en tramitación. Un Comité Nacional CITES, el cual preside el Ministerios de RREE, la (las) ACs nombradas comenzarán a interactuar, junto a las demás Autoridades CITES existentes, destacándose el trabajo técnico	Actualmente entre ambas autoridades, al ser ambas coordinadas por la Autoridad Pesquera, la interacción es constante. Respecto a la AC la interacción se da cada vez que se requiere asesoría por parte de la AA.	Frecuentemente (consultiva de pesca)	De manera frecuente, ya que estamos interconectados al Sistema VUCE y a través de otras actividades, donde de manera conjunta accionamos sobre temas pesqueros, acuícolas y marinos.	Las tres dependencias interactúan de forma frecuente, en la elaboración de los DENP, DAL y procesos de exportación, sin embargo, es necesario establecer un mecanismo de coordinación entre las tres instancias que sea reconocido y garantice su permanencia.	Previamente nada, es a partir de la Cop 19 que se ve la necesidad de generar herramientas de comunicación para establecer marcos legales armonizados que respondan al cumplimiento para la implementación de las especies marinas en los apéndices CITES el noviembre 2023.	En Guatemala existe una comunicación abierta entre las autoridades, que responden de manera inmediata a las emergencias de correspondan a la CITES, además se mantienen mesas técnicas de discusión de forma regular para la discusión de las CITES	Existe una gran sinergia entre todas las autoridades, interactuando todo el tiempo.	La interacción de estas 3 autoridades ha sido muy esporádica en Panamá. Se están realizando esfuerzos y acercamientos para que haya una mejor fluidez de la información y una relación interinstitucional más robusta, que permita a cada una ejercer su rol dentro de este proceso.	Tenemos un grupo multisectorial de trabajo en materia de CITES que sesiona de manera virtual una vez cada mes, como mínimo.	No se han reunido, sin embargo existe interacción por el tema de posible comercio de caballitos de mar

Argentina	Brasil	Chile	Costa Rica	Cuba	República Dominicana	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Mexico	Panamá	Perú	Venezuela (República Bolivariana de)
		bilateral que se deberá operativizar con SERNAPESCA.										
¿Qué otras autoridades desempeñan un papel en la aplicación y el cumplimiento de la legislación relacionada con la CITES en su país?												
Aduana Argentina, Prefectura Naval Argentina, Cancillería, Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero (INIDEP), y organismos de gobierno provinciales.	Tenemos la participación de algunas autoridades de medio ambiente de los distritos brasileños.	Administrativa: Flora: Corporación Nacional Forestal (CONAF) Fauna terrestre: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Especies hidrobiológicas: SERNAPESCA Coordinación con Secretaría CITES y Nacional: Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos del Ministerio de RREE (DIMA) Científica: Flora: Instituto Forestal (INFOR) Fauna terrestre: Dr. Juan Carlos Ortiz (Depto., Zoología, Facultad de Cs. Naturales y Oceanográficas, Universidad de Concepción). Especies hidrobiológicas: En trámite. Observancia: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones Servicio Nacional de Aduanas	INCOPESCA, Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), Ministerio de Ambiente (MINAE), Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER), Capitanía de Puerto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Servicio Nacional de Guardacostas, Fuerza Pública y Departamento de Técnica Aduanera del Ministerio de Hacienda.	Guardabosques, Guardafronteras, Inspectores de la pesca, Policía, Centro Nacional de Sanidad Animal, Centro Nacional de Sanidad Vegetal	Ministerio Agricultura (Presidente del Consejo) Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX). Ministerio de Defensa, a través del Servicio Nacional de protección Ambiental (SENPA) Armada de Republica Dominicana (Miembro del Consejo) Procuraduría Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos naturales.	La autoridad aduanera en los procesos de exportación y verificación del cumplimiento de la documentación respectiva. La ARMADA en los procesos de control en altamar y zona económica exclusiva, y la Unidad de Protección de Medio Ambiente de la Policía Nacional para los procesos de control a nivel nacional.	Autoridades de Observancia Policía Nacional Civil, Aduanas, fuerza naval, fiscalía general, Banco Central de Reserva, Cuarentena Animal y Vegetal, Inocuidad de Alimentos (MAG), Dirección de Ecosistemas y Biodiversidad Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). Creación de un marco legal que permita a las Autoridades de Pesca formar parte activa de apoyo para las especies procedentes de la pesca, asimismo involucrar las instituciones que puedan relacionarse dentro del sector pesquero como es fuerza naval (FN), Autoridad Maritima Portuaria (AMP) y las aduanas.	La academia a través de sus estudios científicos para la generación de datos y de información científica de las especies que se encuentran en los apéndices de la CITES.	Autoridades encargadas de la aplicación de la Ley, incluyendo la vigilancia (PROFEPA, Secretaría de Marina, Aduanas), prosecución judicial (Ministerio Público).	En Panamá otras autoridades que desempeñan un papel en la aplicación y cumplimiento de la legislación relacionada con la CITES, son: Autoridad Marítima de Panamá Servicio Nacional Aeronaval (Ministerio de Seguridad Pública) Ministerio de Comercio e Industrias Autoridad Nacional de Aduanas Ministerio Público y sus brazos auxiliares.	Las autoridades de fiscalización y sanción en materia de pesca juegan un papel importante para la detección de pesca INDNR, así como la aplicación del AMERP. De otro lado, en el reglamento de la Convención CITES tenemos entidades de observancia como: Ministerio Público (Fiscalías especializadas en delitos ambientales) Aduanas Fuerzas Armadas Gobiernos Regionales	Ministerio de Ecosocialismo es responsable de las autoridades administrativas y autoridad científica, sin embargo, el Ministerio de Defensa a través de la guardia nacional, lleva a guardería ambiental, y el Ministerio Público a través de la fiscalía ambiental ambos juegan un papel en el cumplimiento de la legislación de Cites.

Argentina	Brasil	Chile	Costa Rica	Cuba	República Dominicana	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Mexico	Panamá	Perú	Venezuela (República Bolivariana de)
¿Las autoridades pesqueras proporcionan apoyo y datos en la elaboración de DENP para especies acuáticas explotadas comercialmente? En caso afirmativo, cómo?												
No se han emitido dictámenes dado que no ocurren exportaciones de especies listadas en CITES.	No, las autoridades están en un momento de retomada de cooperación técnica.	Cuando proceda, el SERNAPESCA proporcionará todos los antecedentes del caso, sin perjuicio de las obligaciones y retroalimentaciones ad hoc, contempladas en Art. N° 5 de la Ley 20.962 y las mencionadas en el texto de la Convención CITES y toda su reglamentación asociada.	Sí, la Autoridad Pesquera proporciona apoyo y datos en la elaboración de los DENP. El INCOPESCA facilita datos de muestreos biológicos pesqueros, desembarques y exportaciones que son utilizados como insumo para la elaboración de los DENP, los cuales son competencia del Consejo Científico CITES. Además, el DENP contiene un apartado en el que se analiza los avances en la implementación de las recomendaciones del DENP anteriormente vigente y esto es un aporte que realiza la Autoridad Pesquera.	La mayor parte de la información utilizada para realizar los DENP provienen de las empresas, centros de investigación y autoridades pesqueras.	La Autoridad Pesquera en Rep. Dom. Hasta el momento no ha Emitido DENP.	Si, previo a la elaboración de los DENP, la Autoridad Científica solicita a la Autoridad Pesquera información referente a: datos de desembarque, medidas morfométricas, marco normativo, trazabilidad, datos de exportación.	Si las Autoridades CITES así lo requieren.	Si, con el traslado de información basada en los Formularios de Inspección de desembarques (FID´s) de las especies a comercializar en apéndice II procedentes del mar que se registran en las capturas del país.	Sí, se proporciona la mejor información científica disponible y asesoría técnica para evaluar el estado de las poblaciones que permita emitir el DENP.	Sí. Las autoridades pesqueras panameñas proporcionaron a la autoridad científica (Universidad de Panamá) la información pertinente disponible, para la elaboración del DENP de tiburón martillo que ha realizado el país. Lo indicado, se realizó mediante la remisión de la información correspondiente por parte de la autoridad pesquera y la atención de las solicitudes de información de la autoridad científica, de los datos disponibles para estos efectos.	La autoridad científica, de manera previa a un DENP solicita a la autoridad pesquera toda la información que se tiene sobre la captura de especies hidrobiológicas y permisos que se hayan venido otorgando sobre especies CITES. Igualmente, el Instituto del Mar del Perú (autoridad científica pesquera) brinda la información que tenga sobre estudios poblacionales o científicos que haya venido realizando sobre especies incluidas en CITES.	No, no se ha presentado un caso de exportación de un especies incluido en los apéndices cites que amerite un DENP
¿Se utilizan datos e información de las OROP o AC CITES nacionales pertinentes de otros países para preparar los DENP?												
n.d.	En la DENP realizada para el Isurus oxyrinchus (mako) fueran utilizados dados provenientes de ICCAT.	Si, la información de las ORPORPs y Comisiones ad hoc (ej. CCAMLR), en función del trabajo desarrollado por sus Órganos Científicos correspondientes, debiese ser utilizada y considerada en la	No, se hace solo con datos locales.	No	Si han realizado en anterioridad siguiendo los lineamientos de OSPESCA y de la Autoridad Científica del país, Ministerio de Medio Ambiente.	No al momento.	Dentro de los datos Nacionales oficiales los datos están a disposición de las Autoridades CITES; en el caso de información Regional es la Autoridad de Pesca la que puede	Sí, se utilizan datos provenientes de la OSPESCA-SICA y sus regulaciones, en algunas ocasiones se utiliza información proveniente de bibliografía científica de la	Sí, provenientes de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, por ejemplo: información de capturas incidentales de la CIAT o evaluaciones	Desconocemos esta respuesta, dado que no se cuenta con DENP recientemente realizados. El último, para tiburón martillo, fue efectuado por	En los últimos años, la autoridad científica viene recopilando y comparando información con lo que tiene registrado Ecuador, siendo el país más cercano y con el cual hay	No, no se ha presentado un caso de exportación de un especies incluido en los apéndices cites que amerite un DENP

Argentina	Brasil	Chile	Costa Rica	Cuba	República Dominicana	Ecuador	El Salvador	Guatemala	Mexico	Panamá	Perú	Venezuela (República Bolivariana de)
		elaboración de los DENP.					solicitar la información requerida.	región o países vecinos.	de stock realizadas por organismos multinacionales como el ISC (Comité Científico Internacional).	Panamá en el año 2015.	similitud en las especies que se extraen.	

ISBN 978-92-5-138158-8

9 789251 381588

CC7657ES/10.23